

ACTA Nº 05/11

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2011.-

ASISTENTES**Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez. (PP)

Tenientes de Alcalde

Iltmo. Sr. D. Juan Francisco Megino López. Grupo Independiente por Almería

Iltmo. Sr. D. Pablo José Venzal Contreras. (PP)

Iltmo. Sr. D. Francisco José Amizián Almagro. (PP)

Iltmo. Sr. D. Esteban Telesforo Rodríguez Rodríguez. (GIAL)

Iltmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina (PP)

Iltma. Sra. D^a María Rosario Soto Rico (PP)

Concejales**Partido Popular (PP)**

Doña María Muñíz García

Doña Rafaela Abad Vivas-Pérez

Doña Rebeca Gómez Gázquez

Doña María del Pilar Ortega Martínez

Don Juan José Alonso Bonillo

Doña Dolores de Haro Balao

Don José Carlos Dopico Fradique

Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IULV-CA)

Don Rafael Esteban Martínez

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

Don José Antonio Amate Rodríguez

Doña Gemma María Pradal Ballester

Iltmo. Sr. Don Juan Carlos Usero López

Doña Francisca Carmen Gutiérrez González

Doña Adriana Valverde Tamayo

Doña Débora María Serón Sánchez

Don Carmelo Bentue Gómez

Doña Inés María Plaza García

Don Francisco Garrido Mayoral

Don José Antonio Salinas Andujar

Interventor General

D. José Antonio La Iglesia Fernández.

Secretario General

D. Fernando Gómez Garrido

Página

- 1.- Celebración de sorteo público, para la designación de los Presidentes y Vocales de las mesas electorales para las Elecciones Locales, que se celebrarán el día 22 de mayo de 2011, convocadas por Real Decreto 424/2011 de 28 de marzo.- 4
- 2.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de fecha 10 y 18 de marzo de 2011 (Nº 3/11 y Nº 4/11).- 7
- 3.- Solicitud a la Subdirección General de Turismo y Comercio Interior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para la Declaración de la Semana Santa de Almería, como Fiesta de Interés Turístico Nacional.- 7
- 4.- Solicitud a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, para la Declaración de Interés Turístico de Andalucía, del Programa municipal de Visitas Guiadas.- 8
- 5.- Aprobación definitiva de la 40ª MODIFICACIÓN PUNTUAL del PGOU de Almería - Texto Refundido del 98, promovida por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, consistente en la modificación del apartado 2 del artículo 10.4 del PGOU, Texto Refundido de 1998.- 9
- 6.- Aprobación Provisional de la 41ª MODIFICACIÓN PUNTUAL del PGOU de Almería - Texto Refundido del 98, promovida por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.- 10
- 7.- Propuesta de aprobación de las solicitudes de ayudas del Fondo de Acción Social de la Gerencia Municipal de Urbanismo, correspondientes al plazo de noviembre de 2010.- 11
- 8.- Proyecto de actuación para construcción de Estación de Servicio en el Paraje Los Partidores, con dispensadores de combustibles, lavado de vehículos, tienda y aseos, promovido por INVERSOL ANDALUCIA, S.L.- 13
- 9.- Expediente de desafectación del dominio público y constitución de un Derecho de Superficie sobre la parcela, de propiedad municipal, denominada S2 (dotacional SIPS), en carrera del Doctoral, a favor de la Fundación Pública para la Integración Social del Enfermo Mental.- 14
- 10.- Expediente de desafectación del dominio público y constitución de un Derecho de Superficie sobre la parcela, de propiedad municipal, denominada SIPS-1 del PERI-ACA-01/112 (2004-009-REP), a favor de la Asociación de Padres, Madres y Protectores de Personas con Discapacidad Intelectual.- 16
- 11.- Modificación del apartado segundo del acuerdo del pleno adoptado en la sesión de fecha

10/02/2011, y constitución de un Derecho de Superficie sobre la parcela E de la UE-CJA-02/150, del PGOU-98, a favor de la Asociación Alba.-	19
12.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 44, reguladora de la Tasa por los servicios de transporte urbano colectivo de viajeros.-	21
13.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.-	23
14.- Modificación presupuestaria nº MP774-016/2011, Delegación de Área de Personal.-	25
15.- Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Almería para 2011.-	26
16.- Modificación de plantilla del Patronato Municipal de Deportes.-	39
17.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería del ejercicio 2010 (remitida a los grupos políticos por correo electrónico).	40
18.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno del informe de rendición de cuentas de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2007.	59

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en la Plaza de la Constitución nº 9 de esta ciudad, siendo las diez horas y treinta minutos del día veinticinco de abril de dos mil once, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, asistidos del Secretario General del Pleno D. Fernando Gómez Garrido, se reunieron los señores antes expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

Las Concejales D^a María del Mar Vázquez Agüero y D^a Angeles M^a Segura Fernández, no asisten a la sesión y son excusadas.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Celebración de sorteo público, para la designación de los Presidentes y Vocales de las mesas electorales para las Elecciones Locales, que se celebrarán el día 22 de mayo de 2011, convocadas por Real Decreto 424/2011 de 28 de marzo.-

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada del Area de Personal y Régimen Interior, que dice:

"Dña. María Muñiz García, Concejala Delegada del Área de Personal y Régimen Interior para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, si procede, formula la siguiente:

P R O P U E S T A

La Jefe de Unidad de Recursos Demográficos, con fecha 8 de abril de 2011, ha emitido informe al que da conformidad el Jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior, con propuesta de acuerdo, que dice:

"El Boletín Oficial del Estado nº 75, del martes 29 de marzo de 2011, publica el Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, del Ministerio de la Presidencia por el que se convocan Elecciones Locales para el día 22 de mayo de 2011.

Según el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de Junio del Régimen Electoral General, la formación de las mesas compete a los Ayuntamientos bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

Conforme al apartado 2 del citado artículo 26, en su nueva redacción dada por Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, "El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente".

El párrafo 4º, dice: que los sorteos se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posterior a la convocatoria.

En consecuencia a lo anterior, deberá celebrarse Sesión Plenaria para la celebración del sorteo entre los días 23 al 27 de abril, ambos inclusive, debiendo realizarse lo más pronto posible teniendo en cuenta las muchas actuaciones que hay que realizar posteriores al mencionado sorteo.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 26.1 anteriormente citado, la formación de las mesas, aunque compete a los Ayuntamientos, se hará bajo la supervisión de la Junta Electoral de Zona, por lo que considero que la fecha de celebración del Pleno para la formación de las mesas deberá ponerse en conocimiento de dicha Junta.

El referido sorteo se llevará a cabo con arreglo el siguiente procedimiento:

Mediante escrito de 28 de marzo del presente, la Delegación Provincial de Almería del Instituto Nacional de Estadística, Oficina del Censo Electoral, ha puesto a disposición de los ayuntamientos la aplicación informática CONOCE, para la gestión tanto del servicio de consulta de listas electorales como del sorteo y formación de miembros de las mesas electorales.

Según las instrucciones remitidas por el INE, se contemplan las siguientes novedades respecto de procesos electorales anteriores:

- El número de miembros suplentes de las mesas electorales se fija en nueve, de modo que los suplentes posteriores al segundo quedan como reservas.
- Se podrá editar la composición de una mesa para, en caso necesario, sustituir el titular, suplente primero o segundo de un determinado cargo por uno de los reservas.
- El sorteo de miembros de mesa se realiza entre los electores de la mesa con menos de 70 años, como argumenté jurídicamente en párrafo anterior del cuerpo de este informe.

Según informe del Supervisor de Informática y Telefonía, de fecha 7 de abril del presente, las características técnicas del proceso de selección serán las siguientes:

1.- Selección por cada mesa de todos los miembros elegibles, teniendo en cuenta edad, que sepan leer y escribir o posean la titulación académica correspondiente.

2.- Selección aleatoria, pura, de presidente y vocales entre los electores elegibles de cada mesa.

3.- La selección aleatoria tiene en cuenta el instante temporal en que se realiza la opción "Realizar sorteo".

4.- La aplicación realiza tantas selecciones aleatorias como miembros de cada mesa. En concreto, 240 mesas por 9 personas por mesa (titular, 2

suplentes y 7 reservas) se obtienen 2.160 selecciones aleatorias, en un tiempo total de 2 a 3 minutos.

Este proceso constará de las fases siguientes:

- a) Selección de idioma (castellano, catalán, valenciano, vasco y gallego)
- b) Contraseña de acceso, facilitada por la Oficina del Censo Electoral. Se mostrará la fecha de las elecciones y el municipio sobre el que se realizará el sorteo.
- c) Recuento de mesas y electores por grado de escolaridad y tipo de censo.

Los códigos de grados de escolaridad se corresponden con las siguientes descripciones:

- Grado de escolaridad (GRES) 4: Bachiller, formación profesional de segundo grado o títulos equivalentes o superiores a estos
- Grado de escolaridad (GRES) 3: Graduado escolar o equivalente
- Grado de escolaridad (GRES) 2: Inferior a Graduado escolar.

- d) Realizado el recuento la aplicación mostrará, por cada mesa, los siguientes grupos:

- Menor de 70 años y GRES 4
- Menor de 70 años y GRES 3 más 4
- Menor de 70 años y GRES 2 más 3 más 4

- e) Opción de números de suplentes por cargo. Hasta 9
- f) Una vez seleccionados todos los parámetros, pulsar la opción "Realizar Sorteo".
- g) Pantalla con el resultado del sorteo. Por cada mesa (distrito/sección/mesa) se obtiene Presidente, Vocal 1º y Vocal 2º, con dos suplentes por puesto.

Se podrá consultar el resultado de la selección de miembros por mesa.

Por tanto, he de comunicar que desde el servicio municipal de Informática y Sistemas se dispone de los medios técnicos necesarios para la ejecución de la aplicación CONOCE del Instituto Nacional de Estadística, para el sorteo y formación de miembros de mesas electorales de las Elecciones Locales de 22 de mayo de 2011.

La aplicación de la Oficina del Censo Electoral se instalará en un ordenador para la realización del sorteo en el Salón de Plenos.".-

Conocida la mecánica del sorteo, por el Secretario General del Pleno se ejecuta y verifica el mismo mediante la aplicación informática CONOCE, indicada en la propuesta transcrita, con el resultado que, debidamente diligenciado, consta en el expediente.

Asimismo, y por asentimiento, **SE ACUERDA** facultar al Servicio de Informática y Telefonía para que, en caso de resultar seleccionado como

presidente o vocal algún candidato, o algún miembro de cuerpos de Policía u otros que durante la jornada electoral debieran realizar otras funciones en el proceso electoral, puedan adjudicar el puesto al siguiente de la lista seleccionada para la formación de la mesa de que se trate.

2.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de fecha 10 y 18 de marzo de 2011 (Nº 3/11 y Nº 4/11).-

En virtud de lo dispuesto en el art. 89 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de la sesiones de fecha 10 y 18 de marzo de 2011, (nº 3/11 y nº 4/11), por unanimidad, se consideran aprobadas.-

3.- Solicitud a la Subdirección General de Turismo y Comercio Interior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para la Declaración de la Semana Santa de Almería, como Fiesta de Interés Turístico Nacional.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Desarrollo Económico, Empleo y Turismo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"En los últimos años, la Semana Santa almeriense ha cobrado gran impulso, atrayendo a multitud de visitantes, tanto es así que este Ayuntamiento ha incluido la Semana Santa como un elemento turístico y cultural por excelencia, preferente dentro del producto turístico Almería como destino de calidad.

En la memoria explicativa realizada por la Coordinadora de Programas de Turismo consta que todo el origen de la Semana Santa de Almería, su antigüedad, su evolución a lo largo de la historia, las artísticas esculturas y los artífices de las mismas, junto con la solemnidad y sobriedad de los desfiles procesionales por las calles de Almería, son la principal causa de que la Semana Santa en Almería, cada año vaya tomando mayor auge y que los visitantes y turistas la elijan como uno de sus destinos preferidos para pasar estos días la Pasión de Cristo, donde arte, cultura y ocio se añan de forma conjunta y formidable, siendo uno de los objetivos de esta Delegación es el potenciar de forma masiva la referida Semana Santa de Almería para obtener la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional.

A la vista de todo ello, del informe de la Jefe de Servicio, de fecha 14 de marzo de 2011, así como la memoria explicativa y documentación que obra en el presente expediente y la propuesta de la Concejal Delegada de la Delegación de Área de Turismo, de fecha 15 de marzo de 2011, el Concejal de Presidencia que suscribe formula la siguiente:

PROPUESTA

Solicitar a la Subdirección General de Turismo y Comercio Interior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Declaración de la Semana Santa de Almería como Fiesta de Interés Turístico Nacional".-

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

4.- Solicitud a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, para la Declaración de Interés Turístico de Andalucía, del Programa municipal de Visitas Guiadas.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Desarrollo Económico, Empleo y Turismo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"En el ámbito de las actuaciones que se están realizando para la promoción turística del destino Almería desde esta Delegación de Turismo, se encuentra el Programa de Visitas Guiadas Turísticas por la ciudad a sus lugares y edificios más emblemáticos, que goza de gran aceptación entre el público en general, tanto ciudadanos como visitantes.

En este sentido, goza de gran aceptación entre ciudadanos y visitantes, la realización de visitas guiadas turísticas por la ciudad de Almería, a sus lugares y edificios más singulares, con el objetivo primordial de dar a conocer y difundir su patrimonio cultural y natural. Cada año el referido Programa va tomando mayor auge, y desde la Delegación de Turismo se está en continua investigación y documentación sobre la historia, edificios, rincones y tradiciones de la ciudad, municipio y alrededores, con el fin de ir diseñando nuevas rutas turísticas interesantes para el visitante, que sirvan como reclamo turístico a la hora de elegir Almería como "Destino Turístico de Calidad"; por ello, uno de los objetivos de esta Delegación es el de potenciar de forma masiva el referido Programa para obtener la Declaración de Interés Turístico de Andalucía.

En la memoria explicativa realizada por la Coordinadora de Programas de Turismo, consta que Almería posee un centro histórico muy acogedor y singular que ofrece infinidad de posibilidades para la implantación de rutas turísticas monográficas, diseñadas según las épocas históricas más sobresalientes y sus edificios más emblemáticos; una ciudad con raíces musulmanas en el siglo X, así como cristianas tras su toma por los Reyes Católicos, que se oficializa en diciembre de 1489.

A la vista de todo ello, visto el informe de la Jefe de Servicio, de fecha 14 de marzo de 2011, así como la memoria explicativa, la documentación que obra en el presente expediente y la propuesta de la Concejal Delegada de la Delegación de Área de Turismo, de fecha 15 de marzo de 2011, el Concejal de Presidencia que suscribe formula la siguiente:

PROPUESTA

Solicitar a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, la Declaración de Interés Turístico de Andalucía del Programa de Visitas Guiadas".-

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

5.- Aprobación definitiva de la 40ª MODIFICACIÓN PUNTUAL del PGOU de Almería - Texto Refundido del 98, promovida por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, consistente en la modificación del apartado 2 del artículo 10.4 del PGOU, Texto Refundido de 1998.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo, en su sesión celebrada el día 18 de abril de 2011, cuya parte dispositiva dice:

“Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

1º.- Aprobar DEFINITIVAMENTE el documento de fecha 18 de octubre de 2010 elaborado para la 40ª MODIFICACIÓN PUNTUAL del PGOU de Almería - Texto Refundido del 98, promovida por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, consistente en la modificación del apartado 2 del artículo 10.4 del PGOU, Texto Refundido de 1998, para incluir plazos de edificación de solares situados en el ámbito del Centro Histórico de la Ciudad delimitado como BIC por Decreto 107/1999 de 4 de mayo.

2º.- Publicar el anterior acuerdo, así como el texto íntegro del apartado 2 del artículo 10.4 del PGOU, Texto Refundido de 1998, contenido en dicha modificación puntual, en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se produzca su publicación. Diligenciar la documentación que integra la modificación del PGOU de Almería - Texto Refundido del 98, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

3º.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados, así como a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

4º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

6.- Aprobación Provisional de la 41ª MODIFICACIÓN PUNTUAL del PGOU de Almería - Texto Refundido del 98, promovida por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo, en su sesión celebrada el día 18 de abril de 2011, cuya parte dispositiva dice:

“Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

1º.- Aprobar PROVISIONALMENTE el documento técnico de fecha 31 de marzo de 2011 elaborado para la 41ª MODIFICACIÓN PUNTUAL del PGOU de Almería - Texto Refundido del 98, promovida por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en el ámbito de las Normas Urbanísticas, al objeto de posibilitar en el Suelo No Urbanizable de Protección Cautelar, el uso correspondiente a la actividad de primera transformación de residuos agrícolas, así como, industrias de transformación de residuos agrícolas en biocombustibles y en generación de energía eléctrica. Para ello, es necesario proceder a la modificación del artículo 13.10.- Uso Agropecuario, y del artículo 13.22.- Suelo No Urbanizable de Protección Cautelar.

2º.- Remitir el expediente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para su informe en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 31.2.C de la LOUA.

3º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo”.

Las modificaciones en el texto de la normativa, una vez admitida la alegación presentada durante el trámite de información pública, son las siguientes:

- Inclusión de un nuevo apartado d6 en el punto 2 (usos pormenorizados) del artículo 13.10 “Uso Agropecuario”, con la siguiente redacción:

“d6. Obras e instalaciones de transformación de residuos agrícolas: se incluyen aquí instalaciones para la primera transformación de residuos agrícolas, así como industrias de transformación de residuos agrícolas en biocombustible y también las instalaciones de transformación de residuos agrícolas en generación de energía eléctrica”.

- Inclusión en el artículo 13.22.b (“Usos susceptibles de autorización en Suelo No Urbanizable de Protección Cautelar”), de los siguientes apartados:

- “Obras e instalaciones de transformación de residuos agrícolas.
- Industrias de transformación de residuos agrícolas en biocombustible.
- Industrias de transformación de residuos agrícolas en generación de energía eléctrica”.

En el debate sobre el asunto interviene el Sr. Alcalde, que dice: “¿Alguna intervención en este punto? Sr. Bentúe, D. Carmelo”.

Toma la palabra D. Carmelo Bentúe Gómez, que dice: “Buenos días. Esta modificación es para acoger una planta de transformación de recursos agrícolas, que primero era en biocombustible, y ahora se pretende extender a la producción de energía eléctrica. Nosotros votamos a favor, estamos a

favor de este tipo de instalaciones; pero nos consta de que existe preocupación e, incluso, un cierto malestar entre los vecinos de la zona del barrio de Cuevas de los Medinas porque ven que se les sitúan plantas cerca de su ámbito, de las que piensan que pueden ser contaminantes y no les generan ninguna contrapartida; no queda ningún beneficio para el barrio. En este sentido, queremos hacer la petición, Sr. alcalde, de que no tanto la modificación... que se trata de una modificación de planeamiento y que, repito, estamos a favor... sino cuando venga el proyecto de actuación, que tendrá que venir, de interés público... que se piensen que cuando se hacen este tipo de instalaciones, por un lado que se le explique bien a los vecinos de qué se trata, de que no es contaminante; pero, por otro lado, que puedan generar contrapartidas, beneficios para las zonas de implantación. Por ejemplo, creación de puestos de trabajo o, por ejemplo, la utilización del canon que luego tienen que pagar los proyectos de actuación para actuaciones de mejoras en la zona. Esa es la propuesta concreta, Sr. Alcalde. Gracias".

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Pablo José Venzal Contreras.

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias, Sr. Bentúe. Sr. Megino".

Toma la palabra D. Juan Francisco Megino López, que dice: "Estamos absolutamente de acuerdo pero, como usted bien ha dicho, el momento procesal no es ahora. Lo que estamos reclasificando es suelo para una actividad que no estaba reglada en el Plan General del 98, y que ha surgido como consecuencia de avances tecnológicos, pero también de demanda de la sociedad. Evidentemente, en el proyecto de actuación y en el proyecto de ejecución tienen que determinarse todos esos aspectos".

Se incorpora al salón de sesiones D. Pablo José Venzal Contreras.

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. ¿Alguna intervención más? Pasamos a la votación del punto.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

7.- Propuesta de aprobación de las solicitudes de ayudas del Fondo de Acción Social de la Gerencia Municipal de Urbanismo, correspondientes al plazo de noviembre de 2010.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo, en su sesión celebrada el día 18 de abril de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

"1º.- La aprobación del reconocimiento extrajudicial de la deuda extracontable de gasto corriente del ejercicio 2010, relativo a las

solicitudes de ayudas para el periodo de Noviembre de 2010, formuladas por empleados municipales adscritos a la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con lo acordado por la Junta Administradora del Fondo de Acción Social en su reunión de fecha 03 de Marzo del 2011, y reconocimiento de la obligación, con cargo al Fondo de Acción Social, por un importe total de 17.373,87 €, que irá con cargo al presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del ejercicio 2011, de conformidad con el siguiente detalle:

Funcionarios

Óptica	3.475,70
Odontología	9.245,00
Ortopedia.....	218,00
Activ. Deportivas.....	356,17
Intervención quirúrgica para corrección visual.....	2.962,00
<i>Subtotal Funcionarios.....</i>	<i>16.256,87</i>

Laborales

Odontología	195,00
Óptica.....	907,00
Ortopedia.....	15,00
<i>Subtotal Laborales</i>	<i>1.117,00</i>

Importe Total **17.373,87€**

- A la Aplicación Presupuestaria U999 15100 16204, "Acción Social" ejercicio económico 2011..... 17.373,87 €

2º.-Denegar la concesión de ayuda a los siguientes empleados por el motivo que se indica, en el siguiente detalle:

Apellidos y Nombre	Nº Registro y Fecha	Ayuda	Motivo
Zapata Belmonte, Juan	20073/29-11-2010	Activ. Deportivas	Supera el máximo de 200 € por año (art. 18.3 del Reglamento del F.A.S.)

Montoya López, Juan José	20118/30-11-2010	Óptica	La factura es de fecha 18/03/2010, anterior a su incorporación en esta Administración (01/10/2010)
-----------------------------	------------------	--------	---

Todo ello una vez vistos los informes del Interventor Acctal. y de la Jefe de Servicio Administrativo"".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

8.- Proyecto de actuación para construcción de Estación de Servicio en el Paraje Los Partidores, con dispensadores de combustibles, lavado de vehículos, tienda y aseos, promovido por INVERSOL ANDALUCIA, S.L.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo, en su sesión de fecha 18 de abril de 2011, cuya parte dispositiva dice:

""Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

"1º.- APROBAR el Proyecto de Actuación promovido por INVERSOL ANDALUCIA S.L., para construcción de Estación de Servicio en Ctra. AL-12, Paraje Los Partidores, con dispensadores de combustibles, lavado de vehículos, tienda y aseos, condicionado a:

a) Aprobación por parte del Ministerio de Fomento del Proyecto de Mejora de Enlaces N-344 (AL-12), Clave 33-AL-2800, resolviéndose el nudo mediante glorieta a nivel, recogiendo la solución del plano nº 4 del proyecto de actuación.

b) Disponer de restricciones de velocidad iguales o inferiores a 60 km/h, entre la glorieta del enlace indicado y la Glorieta del Estadio de los Juegos Mediterráneos, para que puedan ser aceptables los accesos planteados mediante cuñas de cambio de velocidad.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al promotor del expediente, debiendo solicitar licencia municipal, pues el presente acuerdo se entiende sin perjuicio de la necesidad de obtenerla.

3º.- El proyecto de construcción deberá justificar el cumplimiento de las condiciones del art. 5.105.4 del PGOU.

4º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo adoptado al respecto.

5º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo"".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 24 votos favorables (12 PP, 10 PSOE y 2 GIAL), ningún voto en contra, y 1 abstención (1 IU-LV-CA), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

9.- Expediente de desafectación del dominio público y constitución de un Derecho de Superficie sobre la parcela, de propiedad municipal, denominada S2 (dotacional SIPS), en carrera del Doctoral, a favor de la Fundación Pública para la Integración Social del Enfermo Mental.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo, en su sesión de fecha 18 de abril de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

PRIMERO: Aprobar el expediente de desafectación del inmueble que a continuación se describe, debiendo adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en base a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de 24 de enero de 2006, habiendo quedado probada la oportunidad y necesidad y cumplido el trámite de exposición pública sin alegaciones:

Ficha nº 2.401 del Inventario Municipal de Bienes

Nombre:	Parcela S2 (dotacional SIPS) en Carrera del Doctoral
Titular Registral:	Ayuntamiento de Almería
Datos Registrales:	Finca Registral nº 25.366, Libro 469, Tomo 2.085, Folio 191, Inscripción en el Registro de la Propiedad nº2 de Almería.
Linderos:	Norte, Parcela de titularidad municipal S1; Sur, Vía Pública (Hoy Carrera del Doctoral); Este, Parcela de titularidad municipal S3; Oeste, Parcela V1 (Hoy vía Pública de nueva apertura.)
Superficie Registral:	1.875 m ²
Uso	Equipamiento Social. Dotacional SIPS
Referencia catastral	La parcela proviene de otra, con referencia catastral 9675001WF4797N1RI
Valoración	607.500 €

SEGUNDO: Constituir un Derecho de Superficie sobre la parcela de propiedad municipal desafectada del dominio público, descrita en el punto anterior, con carácter gratuito, a favor de la Fundación sin ánimo de lucro, declarada de carácter social e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el número SE/526, Fundación Pública Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental, por un plazo de 50 años, para la construcción de una casa-hogar para personas con trastorno mental grave en Almería, cumpliendo con el uso permitido por la ordenación urbanística de dicha parcela.

El derecho de superficie que se constituye se valora en 607.500 €, a fin de determinar los gastos fiscales, notariales y registrales.

TERCERO: El presente derecho de superficie se constituye con sujeción a las siguientes condiciones:

A) El derecho de superficie tiene carácter gratuito.

B) El plazo de duración del derecho de superficie es de 50 años, contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura pública de constitución del mismo. Cuando se extinga el derecho de superficie por haber transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento de Almería hará suya la propiedad de lo edificado, sin que deba satisfacer indemnización alguna, cualquiera que sea el título en virtud del cual se constituya el derecho.

C) El plazo señalado para terminar la edificación, que se deberá destinar a Casa Hogar para personas con discapacidad por problemas psíquicos, en ningún caso excederá de cinco años. El superficiario deberá solicitar licencia de obras para la construcción de la edificación; si éstas no se realizan en plazo se estará a lo dispuesto en el apartado B).

D) El derecho de superficie, en virtud de lo establecido en el artc. 41.1 del RDL 2/2008 de 20 de junio, es susceptible de transmisión y gravamen; no obstante lo anterior, en relación con la transmisión del mismo, el superficiario únicamente podrá transmitirlo a Entidades Públicas o Instituciones Privadas de Interés Público sin ánimo de lucro y para su destino a usos de interés social, que sean conformes con el planeamiento en vigor en el momento de la transmisión y, siempre, previa autorización del Ayuntamiento de Almería.

E) La edificación que construya el beneficiario, que deberá ser destinada a Casa-Hogar para personas con discapacidad por problemas psíquicos, deberá reunir las condiciones que para ello establezcan las normas urbanísticas contenidas en el PGOU de Almería.

F) El presente derecho de superficie se extinguirá, además de por decurso del término, por el acaecimiento de alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Por no edificar en el plazo establecido para ello.
- 2.- Por no destinar la edificación a casa-hogar para personas con discapacidad por problemas psíquicos.
- 3.- Por incumplir el resto de las condiciones a las que se sujeta el derecho de superficie que se pretende constituir.
- 4.- Por destrucción del inmueble.

Cuando se extinga el derecho de superficie por alguna de las razones anteriormente señaladas, el Ayuntamiento hará suya la propiedad de lo edificado, sin que deba satisfacer indemnización alguna al superficiario, cualquiera que sea el título en virtud del cual se hubiera constituido aquel derecho

CUARTO: Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir la escritura pública de constitución del derecho de superficie, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, siendo los gastos que se deriven por cuenta del superficiario, y para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se eleva al Pleno de la Corporación con carácter preceptivo y no vinculante".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

10.- Expediente de desafectación del dominio público y constitución de un Derecho de Superficie sobre la parcela, de propiedad municipal, denominada SIPS-1 del PERI-ACA-01/112 (2004-009-REP), a favor de la Asociación de Padres, Madres y Protectores de Personas con Discapacidad Intelectual.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo, en su sesión de fecha 18 de abril de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

PRIMERO: Aprobar el expediente de desafectación del inmueble que a continuación se describe, habiendo quedado probada la oportunidad y necesidad y cumplido el trámite de exposición pública sin alegaciones:

Ficha nº 2.350 del Inventario Municipal de Bienes

Nombre: Parcela SIPS-1 del PERI-ACA-01/112 (2004-009-REP)

Titular: Ayuntamiento de Almería
Registral:

Datos Registrales: Finca Registral nº 17.139, Libro 272, Tomo 1.888, Folio 182, Inscripción 1ª en el Registro de la Propiedad nº 2 de Almería.

Linderos: Norte, con la calle María Casares; al Sur, con la calle A; al oeste, con la parcela INFR-1, INFR-2 e INFR-3, y al

Este con la parcela EL-8.

Superficie Registral:	2.339 m ²
Uso	Servicios de Interés Público y Social
Valoración	757.836 €

SEGUNDO: Constituir un Derecho de Superficie sobre la parcela de propiedad municipal desafectada del dominio público descrita en el punto anterior, con carácter gratuito, a favor de la Asociación sin ánimo de lucro, declarada de carácter social e inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía el 26/04/1976, y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Almería (por Resolución de 11 de marzo de 2004, de la Sra. Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, D^a Trinidad Moreno Ruiz), Asociación de Padres, Madres y Protectores de Personas con Discapacidad Intelectual, por un plazo de 50 años, para la construcción de una nueva sede administrativa y de servicios, cumpliendo con el uso permitido por la ordenación urbanística de dicha parcela.

El derecho de superficie que se constituye se valora en 757.836 €, a fin de determinar los gastos fiscales, notariales y registrales.

TERCERO: El presente derecho de superficie se constituye con sujeción a las siguientes condiciones:

- A) El derecho de superficie tiene carácter gratuito.
- B) El plazo de duración del derecho de superficie es de 50 años, contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura pública de constitución del mismo. Cuando se extinga el derecho de superficie por haber transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento de Almería hará suya la propiedad de lo edificado, sin que deba satisfacer indemnización alguna, cualquiera que sea el título en virtud del cual se constituya el derecho.
- C) El plazo señalado para terminar la edificación, que se deberá destinar a nueva sede administrativa y de servicios, en ningún caso excederá de cinco años. El superficiario deberá solicitar licencia de obras para la construcción de la edificación; si éstas no se realizan en plazo se estará a lo dispuesto en el apartado B).
- D) El derecho de superficie, en virtud de lo establecido en el artc. 41.1 del RDL 2/2008 de 20 de junio, es susceptible de transmisión y gravamen; no obstante lo anterior, en relación con la transmisión del mismo, el superficiario únicamente podrá transmitirlo a Entidades Públicas o Instituciones Privadas de Interés Público sin ánimo de lucro y para su destino a usos de interés social, que sean conformes con el planeamiento en vigor en el momento de la transmisión y, siempre, previa autorización del Ayuntamiento de Almería.
- E) La edificación que construya el beneficiario, que deberá ser destinada a nueva sede administrativa y de servicios, deberá reunir las condiciones

que para ello establezcan las normas urbanísticas contenidas en el PGOU de Almería.

F) El presente derecho de superficie se extinguirá, además de por decurso del término, por el acaecimiento de alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Por no edificar en el plazo establecido para ello.
- 2.- Por no destinar la edificación a sede administrativa y de servicios.
- 3.- Por incumplir el resto de las condiciones a las que se sujeta el derecho de superficie que se pretende constituir.
- 4.- Por destrucción del inmueble.

Cuando se extinga el derecho de superficie por alguna de las razones anteriormente señaladas, el Ayuntamiento hará suya la propiedad de lo edificado, sin que deba satisfacer indemnización alguna al superficiario, cualquiera que sea el título en virtud del cual se hubiera constituido aquel derecho

CUARTO: Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir la escritura pública de constitución del derecho de superficie, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, siendo los gastos que se deriven por cuenta del superficiario, y para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se eleva al Pleno de la Corporación con carácter preceptivo y no vinculante".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

11.- Modificación del apartado segundo del acuerdo del pleno adoptado en la sesión de fecha 10/02/2011, y constitución de un Derecho de Superficie sobre la parcela E de la UE-CJA-02/150, del PGOU-98, a favor de la Asociación Alba.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo, en su sesión de fecha 18 de abril de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Modificar el apartado "SEGUNDO" del Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, adoptado en sesión ordinaria de fecha 10/02/2011, en el que se constituye un Derecho de Superficie sobre la

parcela de propiedad municipal desafectada del dominio público, denominada Parcela E de la UE-CJA-02/150 del PGOU-98, con carácter gratuito, a favor de la Fundación sin ánimo de lucro, Fundación Centro de Solidaridad de Almería, con C.I.F. G-044459418, por un plazo de 50 años, para la construcción de un centro de tratamiento, prevención y rehabilitación de personas con adicciones, cumpliendo con el uso permitido por la ordenación urbanística de dicha parcela, constituyendo dicho Derecho de Superficie sobre la misma parcela, con carácter gratuito, a favor de la Asociación Alba, con C.I.F. G04307245, la cual es la destinataria de todos los bienes resultantes de la liquidación de la Fundación Centro de Solidaridad de Almería en extinción, y dicha Asociación cumple con todos los requisitos legales para ello.

El derecho de superficie que se constituye se valora en 204.184,80 €, a fin de determinar los gastos fiscales, notariales y registrales.

SEGUNDO.- La finca sobre la que se constituye el Derecho de Superficie es la que se describe a continuación:

Ficha nº 1.870 del Inventario de Bienes Municipales

Nombre:	Parcela E de la UE-CJA-02/150 del PGOU-98
Titular Registral:	Ayuntamiento de Almería
Datos Registrales:	Finca Registral nº 7.035, Libro 97, Tomo 1.713, Folio 99, Inscripción 1ª en el Registro de la Propiedad nº 2 de Almería.
Linderos:	Norte, Calle José Morales Abad; Sur, Calle Montellano; Este, Calle Albacete; Oeste, Parcela de equipamiento procedente de la U.A. 45.1.
Superficie Registral:	630,20 m ²
Uso	Equipamiento Público. Servicios de Interés Público y Social
Referencia catastral	8467002WF4786N0001FP
Valoración	204.184,80 €

TERCERO.- El presente derecho de superficie se constituye con sujeción a las siguientes condiciones:

A) El derecho de superficie tiene carácter gratuito.

B) El plazo de duración del derecho de superficie es de 50 años, contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura pública de constitución del mismo. Cuando se extinga el derecho de superficie por haber transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento de

Almería hará suya la propiedad de lo edificado, sin que deba satisfacer indemnización alguna, cualquiera que sea el título en virtud del cual se constituya el derecho.

C) El plazo señalado para terminar la edificación, que se deberá destinar a centro de tratamiento, prevención y rehabilitación de personas con adicciones, en ningún caso excederá de cinco años. El superficiario deberá solicitar licencia de obras para la construcción de la edificación; si éstas no se realizan en plazo se estará a lo dispuesto en el apartado B).

D) El derecho de superficie, en virtud de lo establecido en el artc. 41.1 del RDL 2/2008 de 20 de junio, es susceptible de transmisión y gravamen; no obstante lo anterior, en relación con la transmisión del mismo, el superficiario únicamente podrá transmitirlo a Entidades Públicas o Instituciones Privadas de Interés Público sin ánimo de lucro y para su destino a usos de interés social que sean conformes con el planeamiento en vigor en el momento de la transmisión y, siempre, previa autorización del Ayuntamiento de Almería.

E) La edificación que construya el beneficiario, que deberá ser destinada a centro de tratamiento, prevención y rehabilitación de personas con problemas de adicciones, deberá reunir las condiciones que para ello establezcan las normas urbanísticas contenidas en el PGOU de Almería.

F) El presente derecho de superficie se extinguirá, además de por decurso del término, por el acaecimiento de alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Por no edificar en el plazo establecido para ello.
- 2.- Por no destinar la edificación a centro de tratamiento, prevención y rehabilitación de personas con problemas de adicciones.
- 3.- Por incumplir el resto de las condiciones a las que se sujeta el derecho de superficie que se pretende constituir.
- 4.- Por destrucción del inmueble.

Cuando se extinga el derecho de superficie por alguna de las razones anteriormente señaladas, el Ayuntamiento hará suya la propiedad de lo edificado, sin que deba satisfacer indemnización alguna al superficiario, cualquiera que sea el título en virtud del cual se hubiera constituido aquel derecho.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir la escritura pública de constitución del derecho de superficie, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, siendo los gastos que se deriven por cuenta del superficiario, y para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se eleva al Pleno de la Corporación con carácter preceptivo y no vinculante".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

12.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 44, reguladora de la Tasa por los servicios de transporte urbano colectivo de viajeros.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Hacienda, en su sesión de fecha 18 de abril de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"El Concejal del Área de Economía que suscribe, al objeto de tratar de igual forma situaciones iguales y de aplicar el principio constitucional de capacidad económica según las características de cada tributo, formula la presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 44 Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros.

Texto que se modifica:

"Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por los Servicios de Transporte Urbano Colectivo de viajeros", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento de que se trate.

Artículo 4º. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota Tributaria

Se modifica el apartado 3:

"3. El servicio será gratuito para:

- Las personas mayores de 65 años censadas en el municipio de Almería.
- Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 65%, censadas en el municipio de Almería".

Disposición Final.-

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

13.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Hacienda, en su sesión de fecha 18 de abril de 2011, cuya parte dispositiva, corregida de errores, dice:

"El Concejal del Área de Economía que suscribe, formula la presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 14 Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de Documentos Administrativos

Texto que se modifica:**"Artículo 8º. Beneficios fiscales****a) Exenciones**

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de las tarifas del epígrafe primero, 1.3 *Concurrencia a pruebas de selección*, los siguientes aspirantes:

- a. Las personas con discapacidad igual o superior al 33%.
- b. Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios, o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración Municipal en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
- c. Los aspirantes que se encuentren incluidos en las causas de exención del apartado 5 a) del art. 18 de la referida Ley 66/97, deberán aportar certificación de minusvalía que acredite su discapacidad igual o superior al 33%, por el órgano Estatal o Autonómico competente en la materia.
- d. Los aspirantes que se encuentren incluidos en las causas de exención del apartado 5 b) del art. 18 de la referida Ley 66/97, deberán acreditar correctamente, mediante certificación expedida por el Servicio Público de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma, su condición de demandantes de empleo, en la que conste, igualmente, la acreditación de la ausencia de rechazo de oferta de empleo adecuado ni la negativa a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional en los términos establecidos en esta convocatoria. Además, deberán aportar declaración jurada de carencia de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

b) Bonificaciones de la cuota

Se concederá una bonificación del 50%, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en las tarifas del epígrafe primero, 1.3 *Concurrencia a pruebas de selección*, cuando los aspirantes sean miembros de una familia numerosa que tenga reconocida tal condición. La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente título actualizado.

Con excepción de lo dispuesto en los apartados anteriores, no se concederá bonificación ni exención alguna en las tarifas de esta Tasa.

Disposición Final:

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

14.- Modificación presupuestaria nº MP774-016/2011, Delegación de Área de Personal.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Hacienda, en su sesión de fecha 18 de abril de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Visto el expediente de modificación presupuestaria MP774-016/2011, solicitada desde la Delegación de Área de Personal y Régimen Interior, en el que consta informe de Intervención de fecha 28 de marzo de 2011, el Concejal Delegado del Área de Economía eleva a la Comisión de Pleno de Hacienda la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria en el Presupuesto del Ayuntamiento de Almería del ejercicio dos mil once, que a continuación se detalla:

<u>Aplicación que cede crédito</u>	
A099.91200.16204 Acción Social	157.108,48 €
<u>Aplicación destinataria del crédito</u>	
A080.22100.22400 Asist.Médica, Quirúrgica y Hospital.	157.108,48 €

Segundo.- Exponer al público la referida modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- En caso de no presentarse reclamaciones por los interesados, considerar definitivamente aprobada la modificación presupuestaria propuesta (artículo 169.1 TRLRHL)".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

15.- Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Almería para 2011.-

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y dado que este expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Plenaria correspondiente, **se acuerda por mayoría** de 14 votos favorables (12 PP y 2 GIAL), 10 votos en contra (10 PSOE), y 1 abstención (1 IU-LV-CA), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, ratificar su inclusión en el Orden del Día.

En el debate sobre este trámite, toma la palabra D. Francisco Garrido Mayoral, que dice: "Muchas gracias, Sr. Alcalde. Una pregunta al Sr. Secretario del Pleno: Tratándose de una sesión extraordinaria, ¿se puede votar la inclusión del punto en el orden del día?".

Interviene el Sr. Secretario, que dice: "Sí, porque el punto viene incluido en el orden del día. Lo que no se permite en esta sesión extraordinaria son asuntos de urgencia, que no vengan relacionados en el orden del día".

Así, se da cuenta de la propuesta del Alcalde-Presidente, que literalmente dice:

"1.- Finalizado el periodo de información pública relativo al expediente de modificación de la Plantilla Municipal para el año 2011.

2.- Vistas las reclamaciones formuladas por don Antonio Espinar Bueso, don Martín Santiago Fernández, como secretario del sector local de la Federación de Servicios Públicos de la UGT de Almería, doña Miriam Espinar Álvarez, doña Carmen María Aguilar Carreño, doña María Begoña López Gutiérrez y doña María de los Ángeles Domínguez Carreño, al expediente señalado.

3.- Incorporado al expediente el informe de Intervención, de fecha 13 de abril de 2011.

4.- Vistos los informes del Jefe de Servicio de Personal, Prestaciones Económicas y Régimen Interior, así como el del Secretario General del Ayuntamiento de Almería

PROPUESTA

Se propone al Pleno del Ayuntamiento de Almería la desestimación de las reclamaciones y, por consiguiente, la aprobación definitiva del expediente de modificación de la Plantilla Municipal para el año 2011.".-

El contenido extractado de los informes del Jefe de Servicio de Personal, Prestaciones Económicas y Régimen Interior en que se basa la denegación de las reclamaciones al expediente, es el siguiente:

A) Informe emitido a la alegación formulada por D. Antonio Espinar Bueso:

"Segundo.- El acuerdo de modificación de Plantilla durante la vigencia del Presupuesto requiere el cumplimiento de los trámites para su aprobación, esto es, exposición al público para reclamaciones y publicación en el BOP (artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local). El artículo 169 del TRLRHL, señala que "aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno". La alegación objeto de este informe se ha presentado en el plazo legal establecido. La Plantilla forma parte del anexo de personal y su modificación corresponde al Pleno. Por esta razón, se aplican los principios de publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor señalados en el artículo 169 de la TRLRHL, en analogía a lo fijado en el artículo 177 para las modificaciones de créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Lo manifestado por el reclamante en el punto 6 de su escrito se refiere a la documentación necesaria en el "procedimiento de elaboración y aprobación inicial", (artículo 168 del TRLRHL), no a la modificación, que es lo que nos ocupa.

Tercero.- El artículo 170.2 del TRLRHL señala que "únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

- b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto."

La modificación de la Plantilla objeto del expediente de amortización de plazas no implica la existencia de nuevos créditos necesarios para el cumplimiento de obligaciones. Todo lo contrario, supone una reducción del gasto de personal. Del mismo modo, de la modificación no se desprende una aplicación del apartado c) del citado precepto. Por consiguiente, los motivos de reclamación a los que alude el interesado sólo podrían prosperar en el caso de que los trámites administrativos no se hubieran ajustado a lo señalado en la ley.

Cuarto.- La modificación de la Plantilla queda acreditada de acuerdo con las motivaciones señaladas por el Concejal delegado del Área de Economía en su escrito de fecha 17 de febrero de 2011. Sin ánimo de ser reiterativo, se resumen en la necesidad de reducir el gasto de personal del Capítulo I a causa de la reducción en la participación en los Tributos del Estado, la reestructuración del organigrama municipal de acuerdo a los cambios introducidos en la Resolución del Alcalde de fecha 5 de febrero de 2010, y culminando con la relación de puestos de trabajo de 2011, todo ello en virtud de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento (artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LBRL).

Quinto.- El principio de racionalidad del expediente queda garantizado al ajustarse la nueva Plantilla a la actual estructura orgánica, tanto de conformidad con las atribuciones de competencia y delegación de la Resolución del Alcalde de fecha 5 de febrero de 2010, como con la relación de puestos de trabajo de 2011. La reducción del gasto del Capítulo I de personal, como consecuencia de la amortización de plazas ocupadas por personal interino, es un ejemplo significativo de economía. En cuanto a la eficiencia, entendida como la asignación adecuada de los recursos al cumplimiento de los fines, es evidente que el mantener los servicios municipales y continuar ejerciendo las funciones administrativas de la Administración Local a menor coste implica una inequívoca garantía de eficiencia. Por todo lo anterior, y visto los antecedentes del expediente y de la aprobación inicial de la Plantilla, se informa conveniente desestimar los puntos 2 y 3 del escrito de alegaciones del reclamante.

Sexto.- En cuanto al punto 4 del escrito del interesado, se aprecia que el Concejal delegado del Área de Economía expone claramente los motivos que llevan a proponer la modificación. Estas circunstancias, lógicamente, no existían en el momento en el que se aprobaron los nombramientos de los funcionarios interinos. Por consiguiente, se informa conveniente desestimar el punto 4 del escrito del reclamante.

Séptimo.- En el escrito del Concejal delegado del Área de Economía se hace referencia a la coyuntura económica por la que atraviesan las Corporaciones Locales, lo que supone, sin duda, un "desfavorable horizonte económico", tal como se motiva en el citado escrito. Actualmente, el Sector Público, en general, y la Administración Local, en particular, se ven sometidos a un grave problema financiero. "Si los gastos se mantienen y los ingresos se reducen, hay que adoptar medidas", sería la sencilla explicación que cualquier persona alcanzaría a entender. Por consiguiente, se desestima el punto 5 del escrito de alegaciones.

Octavo.- Las plazas que se suprimen estaban cubiertas por personal interino o bien permanecían vacantes. Su identificación carece de relevancia, ya que una vez materializada la amortización no existen otras plazas que pudieran estar ocupadas por personal interino, tal como se especifica en el informe. Con la amortización de las plazas y las resoluciones de cese del personal interino, todos los técnicos de administración general de este Ayuntamiento son funcionarios de carrera, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP). Se informa conveniente, por tanto, desestimar el punto 7 del escrito del reclamante.

Noveno.- En efecto, en aplicación del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo de la oferta de empleo público siguiente, por tanto, habrá que tener en cuenta la reserva en la próxima oferta de empleo. Hasta ahora no se ha publicado ninguna oferta de empleo público posterior que incluya plazas de técnico de administración general. Sería en ese momento cuando habría que dar cumplimiento a lo estipulado por la norma. Por consiguiente, se considera adecuado informar la desestimación del punto 8 del escrito del reclamante.

Décimo.- Los argumentos, opiniones y comentarios (algunos de ellos poco apropiados, siendo benevolente con el sujeto de la reclamación) esgrimidos en los puntos 9, 10, 11, 12 y 13 del escrito del interesado no suponen el incumplimiento de trámites legales ni se desprende motivo suficiente para que la reclamación prospere, de conformidad con el artículo 170.2 del TRLRHL.

Decimoprimer.- Los funcionarios en régimen de propiedad, a diferencia de los que están nombrados en régimen de interinidad (léase en el contexto) hacen referencia a lo estipulado en el artículo 9 del EBEP. Una vez aclarado, se considera conveniente desestimar el punto 14 del escrito de alegaciones.

Decimosegundo.- En relación al punto 15 del reclamante, en efecto esos son los documentos que integran el expediente, si bien, como aclaración se incorpora la propuesta que la Concejal delegada del Área de Personal y Régimen Interior presentó en la Mesa de Negociación. No obstante se recuerda que la propuesta de modificación de la Plantilla es suscrita por el Concejal delegado del Área de Economía, Presidente de la Comisión correspondiente. Por tanto, se informa conveniente desestimar los puntos 15 y 16 del escrito del interesado.

Decimotercero.- En el punto 17 del escrito de alegaciones, el reclamante hace referencia a puestos, que no plazas. Se informa conveniente desestimar dicho punto.

Decimocuarto.- En cuanto al punto 18, la amortización de plazas ocupadas por interinos supone, siempre, una reducción de gastos del Capítulo I. El efecto económico se materializa, bien con una posterior modificación presupuestaria, bien con un menor gasto del ejercicio, lo que redundará en los estados contables del Resultado Presupuestario y del Remanente de Tesorería. En este caso, en relación también con lo señalado en el punto 6 del escrito del reclamante, y a solicitud de la Concejal delegada de Personal y Régimen Interior, se incorpora el informe de Intervención en el que se hace constar que el expediente de modificación de Plantilla supone una disminución del gasto del Capítulo I, Gastos de Personal, por tanto no afecta ni a la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles ni a la efectiva nivelación del Presupuesto".

Se informa conveniente desestimar los puntos 6 y 18 del escrito del recurrente.

Decimoquinto.- El punto 19 no tienen relación alguna con lo estipulado en el mencionado artículo 170.2.a) del TRLRHL. Se desestiman.

Decimosexto.- En cuanto al punto 20, señalar que el expediente de modificación de plantilla se aprueba inicialmente, una vez ha entrado en vigor el presupuesto municipal".

B) Informe emitido a la alegación formulada por la Federación de Servicios Públicos de UGT:

"Cuarto.- En relación con el primer punto de la alegación, se hace constar que la propuesta de amortización fue tratada en la Mesa General de Negociación de fecha 25 de febrero de 2011. No se ha infringido la disposición adicional 7 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ni el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), ni el artículo 5.3 del Pacto de Funcionarios/Convenio de Personal Laboral 2008/2011 del Ayuntamiento de Almería.

Quinto.- En cuanto a los puntos segundo y tercero de la reclamación, se hace constar que la motivación del expediente, de forma sucinta y según escrito del Concejal delegado del Área de Economía, de fecha 17 de febrero de 2011, se basa en la necesidad de reducir el gasto de personal del Capítulo I a causa de la reducción en la participación en los Tributos del Estado, la reestructuración del organigrama municipal de acuerdo a los cambios introducidos en la Resolución del Alcalde de fecha 5 de febrero de 2010, y culminando con la relación de puestos de trabajo de 2011, todo ello en virtud de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento (artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LBRL). La actual relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Almería refleja claramente las necesidades de plantilla, dado el actual modelo orgánico municipal y de acuerdo con la potestad de autoorganización. En total, ascienden a 32 Técnicos de administración general, de los que 6 están adscritos a la Gerencia Municipal de Urbanismo. Por consiguiente, el Ayuntamiento no precisa contar con esas 7 plazas que son objeto de amortización. Los derechos subjetivos que ostentan quienes desempeñan funciones como funcionarios interinos no pueden impedir que la Administración mantenga de forma innecesaria su plaza. Pese a la progresiva equiparación que se ha ido produciendo entre los funcionarios interinos y los de carrera, existe un derecho del que carecen los primeros y es el de la permanencia en el cargo.

Sexto.- En cuanto al punto cuarto, la normativa vigente señala la necesidad de mantener un cupo reservado a personas con discapacidad en las diferentes Ofertas de Empleo Público (OEP). Una vez materializadas las convocatorias correspondientes a esos procesos selectivos no existe obligación de mantener aquellas plazas que no han sido ocupadas por quienes legítimamente han superado el proceso selectivo en cuestión. La norma aludida hace referencia a "ofertas siguientes". Por tanto, será en el momento en el que el Ayuntamiento vuelva a aprobar una nueva OEP cuando deba observarse ese porcentaje de reserva. No existe precepto legal que

exija mantener plazas vacantes destinadas a personas con discapacidad en tanto no esté previsto aprobar una nueva OEP.

En cuanto a la amortización de plazas que acaban de ser objeto de un procedimiento selectivo basado en convocatorias públicas anteriores, es evidente que las OEP son instrumentos de política de personal que se ven afectados por las normativas presupuestarias, las circunstancias de cada modelo de organización, los límites de gasto público y cualesquiera otras razones vinculadas a situaciones concretas. La evolución o cambio en la necesidad de los servicios no implica la obligatoriedad de mantener un número fijo de plazas vacantes. La cobertura de plazas ha de coincidir con las necesidades que vayan surgiendo de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia, y siempre sujetos a las potestades de autoorganización que asisten a las Corporaciones Locales.

El Ayuntamiento de Almería se haya inmerso en un proceso de reestructuración y supresión de plazas que va más allá de este expediente concreto. De hecho, el Presupuesto inicial de 2011 incorporaba un Anexo de Personal que presentaba una importante reducción de plazas en diferentes categorías, tales como: una plaza de Técnico de administración general, cuatro plazas de Administrativo de administración general, una plaza de Arquitecto Superior, una plaza de Telefonista, dos plazas de Oficial Pintor, dos plazas de Oficial de Aguas, dos plazas de Oficial Jardinero, una plaza de Oficial de Electricidad, una plaza de Técnico de Normas y Procedimientos, cuatro plazas de Conductor, dos plazas de Oficial de Brigada de Obras, una plaza de Auxiliar de Cocina (adscrita al PMEI), una plaza de Agente de Vigilancia y Notificación y una plaza de Operario de Limpieza.

La sentencia a la que hace referencia el recurrente trata de la memoria que acompaña la aprobación inicial de un presupuesto. Este requisito se cumple en el Ayuntamiento cada vez que se aprueban los Presupuestos Municipales de cada año. En este caso, y a solicitud de la Concejala delegada de Personal y Régimen Interior, se incorpora el informe de Intervención en el que se hace constar que el expediente de modificación de Plantilla supone una disminución del gasto del Capítulo I, Gastos de Personal, por tanto no afecta ni a la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles ni a la efectiva nivelación del Presupuesto".

Séptimo.- Los puntos quinto y sexto de la reclamación no especifican incumplimiento de precepto o trámite administrativo alguno, es decir, no se contemplan en los supuestos señalados en el artículo 170.2 del TRLRHL.

Octavo.- En cuanto al punto séptimo, se recuerda que las plazas objeto de amortización pertenecen a la plantilla del Ayuntamiento de Almería. La Gerencia Municipal de Urbanismo no cuenta con plazas de Técnico de administración general, tal como se acredita en su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de marzo de 2011.

Noveno.- Finalmente, el punto ocho hace referencia a las empresas públicas municipales y a la reducción de personal eventual, sin que se especifique qué precepto legal o fase del procedimiento se está vulnerando (de nuevo, el artículo 170.2 del TRLRHL)".

C) Informe emitido a la alegación formulada por D^a Miriam Espinar Álvarez:

"Cuarto.- A continuación se analizan los aspectos estrictamente administrativos y/o económico-financieros abordados por la interesada en los puntos que van desde el tercero al noveno de su escrito.

La amortización de plazas objeto del presente expediente de modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Almería encuentra su motivación, de acuerdo con el escrito del Concejal delegado del Área de Economía de fecha 17 de febrero de 2011 y, muy sucintamente, se basa en:

1. La necesidad de reducir el gasto de personal del Capítulo I a causa de la reducción en la participación en los Tributos del Estado.
2. La reestructuración del organigrama municipal de acuerdo a los cambios introducidos en la Resolución del Alcalde de fecha 5 de febrero de 2010, todo ello en virtud de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento (artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LBRL).
3. La relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Almería para el año 2011.

De esta forma, la relación de puestos de trabajo, documento que refleja la estructura de recursos humanos de la actual organización municipal, permite prescindir de puestos destinados a Técnicos de administración general, sin que se produzca un menoscabo en la prestación de los diferentes servicios municipales. Esta situación no viene sino a fundamentar la decisión de modificar la plantilla en aras de los principios de eficacia y eficiencia, y de acuerdo con la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de Almería (artículo 4 de la LBRL).

La plantilla del Ayuntamiento de Almería, una vez materializada la amortización, contaría con 32 Técnicos de administración general, de los que 6 están adscritos a la Gerencia Municipal de Urbanismo. Todo este proceso de reestructuración y supresión de plazas en el que se haya inmerso el Ayuntamiento no es nuevo. De hecho, en el Presupuesto inicial de 2011, en su Anexo de Personal, se observa una reducción de plazas en diferentes categorías, tales como: una plaza de Técnico de administración general, cuatro plazas de Administrativo de administración general, una plaza de Arquitecto Superior, una plaza de Telefonista, dos plazas de Oficial Pintor, dos plazas de Oficial de Aguas, dos plazas de Oficial Jardinero, una plaza de Oficial de Electricidad, una plaza de Técnico de Normas y Procedimientos, cuatro plazas de Conductor, dos plazas de Oficial de Brigada de Obras, una plaza de Auxiliar de Cocina (adscrita al PMEI), una plaza de Agente de Vigilancia y Notificación y una plaza de Operario de Limpieza.

El ahorro económico que supone la amortización de plazas tendrá un efecto positivo en el desarrollo y ejecución del gasto presupuestado en el Capítulo I. A lo largo del ejercicio, si bien no es necesario, podría tramitarse un expediente de modificación de créditos. En cualquier caso, el ahorro final, de acuerdo con las retribuciones básicas y complementarias señaladas en la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, y con la relación de puestos de trabajo, tendrá incidencia en el Resultado Presupuestario y en el Remanente de Tesorería.

De acuerdo con la normativa vigente para el cálculo de las retribuciones de funcionarios (Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 y relación de puestos de trabajo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de marzo de 2011) la estimación del coste anual de cada Técnico de administración general es la siguiente:

- Retribuciones básicas:	
Sueldo	3.308,60.- euros
Antigüedad (trienios)	511,80.- euros

<i>- Retribuciones complementarias:</i>	
Complemento de destino (nivel 24)	6.995,04.- euros
Complemento específico	14.445,96.- euros
<i>- Pagas extraordinarias:</i>	4.994,84.- euros
<i>- Acuerdo Convenio (art. 59 y 60):</i>	1.620,00.- euros
<i>- Coste de la Seguridad Social:</i>	11.899,68.- euros

Las plazas que se amortizan no afectan a funcionarios de carrera (artículo 9 del EBEP). Se trata de plazas que o bien están vacantes o bien corresponden a funcionarios interinos.

Con la amortización de las 7 plazas no se vulnera ningún derecho subjetivo de la reclamante ni de ningún otro funcionario de carrera de este Ayuntamiento. La identificación de las plazas objeto de amortización carece de relevancia, ya que una vez materializada la modificación de la Plantilla, las 32 plazas de Técnico de administración general corresponden a 32 funcionarios de carrera.

En cuanto al punto noveno del escrito de la reclamante, se hace constar que los autos judiciales a los que alude mantienen la suspensión de la resolución de cese de dos funcionarios interinos "sin perjuicio de que en caso de que se consuma la citada amortización ello no implicaría el incumplimiento de la presente medida". La "consumación" de la amortización implica, entre otras cosas, resolver las reclamaciones a este expediente formuladas en tiempo y forma, y eso es lo que nos ocupa en este momento.

La recurrente insiste en el argumento del impacto económico, que a buen seguro, habrá de ser positivo para la situación financiera del Ayuntamiento. Sin embargo, no debemos olvidar que las motivaciones no se centran exclusivamente en este aspecto. La organización de un Ayuntamiento implica ajustar los medios humanos a la estructura de funcionamiento de las áreas y servicios. Es incompatible con los principios de eficiencia y eficacia mantener plazas de Técnico de administración general que, a la vista del expediente, resultan innecesarias, como ya se ha citado.

A solicitud de la Concejal delegada de Personal y Régimen Interior, se incorpora el informe de Intervención en el que se hace constar que el expediente de modificación de Plantilla supone "una disminución del gasto del Capítulo I, Gastos de Personal, por tanto no afecta ni a la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles ni a la efectiva nivelación del Presupuesto".

D) Informe emitido a las alegaciones formuladas por D^a María Begoña López Gutiérrez, D^a Carmen Aguilar Carreño y D^a María de los Ángeles Domínguez Carreño, que es sustancialmente idéntico, al ser idénticas las alegaciones formuladas por las interesadas:

"Cuarto.- En relación con el punto segundo de la reclamante, se hace constar que los hechos que motivan la amortización de plazas se justifican en el escrito del Concejal delegado de Economía, de fecha 17 de febrero de 2011, y que de forma resumida son: 1. La necesidad de reducir el gasto de personal del Capítulo I a causa de la reducción en la participación en los Tributos del Estado. 2. La reestructuración del organigrama municipal de acuerdo a los cambios introducidos en la Resolución del Alcalde de fecha 5 de febrero de 2010, todo ello en virtud de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento (artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LBRL). 3. La relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Almería para el año 2011.

El Ayuntamiento está legitimado para ordenar la disposición de los recursos humanos de acuerdo con su potestad de autoorganización (artículo 4 de la LBRL).

Esta Administración se encuentra inmersa en un proceso que le ha de llevar a una significativa reducción de gastos del Capítulo I. Se recuerda que, previo a este expediente, y en la aprobación inicial del Presupuesto de 2011, se amortizaron otras plazas, tales como: una plaza de Técnico de administración general, cuatro plazas de Administrativo de administración general, una plaza de Arquitecto Superior, una plaza de Telefonista, dos plazas de Oficial Pintor, dos plazas de Oficial de Aguas, dos plazas de Oficial Jardinero, una plaza de Oficial de Electricidad, una plaza de Técnico de Normas y Procedimientos, cuatro plazas de Conductor, dos plazas de Oficial de Brigada de Obras, una plaza de Auxiliar de Cocina (adscrita al PMEI), una plaza de Agente de Vigilancia y Notificación y una plaza de Operario de Limpieza.

La estructura orgánica del Ayuntamiento de Almería, cuyo reflejo se describe en la vigente relación de puestos de trabajo, ha experimentado modificaciones que afectan, entre otras, a las plazas de los referidos Técnicos de administración general. La supresión de las plazas objeto de este expediente, por tanto, implica una simplificación de la estructura jerárquica en diferentes áreas, secciones y unidades administrativas en general. Así, por ejemplo, el Área de Fomento y Servicios Ciudadanos que en 2010 incluía 3 puestos destinados a Técnicos de administración general, pasa a contar ahora, en 2011, con 2 Técnicos de administración general. En el Área de Economía, en la Unidad de Sanciones de Tráfico, se suprime el puesto destinado a Técnico de administración general. En el Área de Personal y Régimen Interior, donde aparecían 2 puestos destinados a Técnico de administración general, se reduce a uno sólo. También se suprime un puesto destinado a Técnico de administración general en el Área de Asuntos Sociales, Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales. En la Gerencia Municipal de Urbanismo se mantienen las 6 plazas de Técnico de administración general del Ayuntamiento adscritas a ese organismo autónomo. En resumen, la modificación de la plantilla se fundamenta en una reordenación de medios humanos que, sin afectar al nivel de prestación de servicios municipales, tiende a una mejora en la productividad, la eficacia y la eficiencia de esta Administración.

Quinto.- En cuanto al punto tercero del escrito de la reclamante, se hace constar que el expediente de amortización de plazas aprobado inicialmente por el Pleno, a propuesta del Concejal delegado del Área de Economía, nos lleva a una plantilla en la que los 32 Técnicos de administración general se corresponden con plazas de funcionario de carrera en servicio activo. Las plazas que se suprimen estaban cubiertas por personal interino o bien permanecían vacantes. Su identificación carece de relevancia, ya que una vez materializada la amortización no existirán otras plazas que pudieran estar ocupadas por personal interino, tal como se especifica en el informe. Con la amortización de las plazas y las resoluciones de cese del personal interino, todos los Técnicos de administración general de este Ayuntamiento son funcionarios de carrera, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP).

Tal como se especifica en reiterada jurisprudencia (Sentencia del Tribunal Supremo -Sala de lo Social, Sección 1ª- en Auto de fecha 26 de octubre de

2005, Sentencia del Tribunal Supremo -Sala de lo Social- de fecha 26 de diciembre de 1995 o en Sentencia del Tribunal Supremo -Sala de lo Social- de 17 de mayo de 1995) no resulta necesario identificar las plazas interinamente cubiertas, lo principal que debe quedar cumplido es que la identificación de la plaza se realiza de tal forma que la posterior actitud de la empresa no genere indefensión al interesado.

No existe limitación ni vulneración de derechos subjetivos de ningún interesado, por lo que la decisión se circunscribe al ámbito de la potestad de autoorganización antes aludida.

Se ha de aclarar que el cese de la condición de funcionario interino no tiene por qué obedecer a la amortización de la plaza en cuestión. En el proceso de reordenación de recursos humanos que se desarrolla en este Ayuntamiento, esta circunstancia puede deberse también a que la plaza de Técnico de administración general forma parte de una convocatoria de concurso oposición y la persona que había sido nombrada funcionaria interina no ha superado las pruebas selectivas, siendo otra quien legítimamente es designada funcionaria de carrera.

Sexto.- En cuanto al punto cuarto, la normativa vigente señala la necesidad de mantener un cupo reservado a personas con discapacidad en las diferentes Ofertas de Empleo Público (OEP). Una vez materializadas las convocatorias correspondientes a esos procesos selectivos, no existe obligación de mantener aquellas plazas que no han sido ocupadas por quienes legítimamente han superado el proceso selectivo en cuestión. La norma aludida (artículo 3.2 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad) hace referencia a "ofertas siguientes". Por tanto, será en el momento en el que el Ayuntamiento vuelva a aprobar una nueva OEP cuando deba observarse ese porcentaje de reserva. No existe precepto legal que exija mantener plazas vacantes destinadas a personas con discapacidad en tanto no esté previsto aprobar una nueva OEP. Este Ayuntamiento tampoco cuenta con funcionarios interinos, Técnicos de administración general, que hubieran sido designados a través del cupo de discapacidad, por lo que no se ha vulnerado ningún derecho.

Séptimo.- Los puntos quinto y sexto del escrito de la reclamante no describen la infracción de ningún precepto legal o trámite administrativo a los que se refiere el artículo 170.2 del TRLRHL. Insistimos que la estructura de funcionamiento de este Ayuntamiento, reflejada en la relación de puestos de trabajo, permite prescindir de las 7 plazas de Técnico de administración general de este expediente, sin menoscabo de la calidad en la prestación de servicios.

En cuanto a la amortización de plazas que acaban de ser objeto de un procedimiento selectivo basado en convocatorias públicas anteriores, es evidente que las OEP son instrumentos de política de personal que se ven afectados por las normativas presupuestarias, las circunstancias de cada modelo de organización, los límites de gasto público y cualesquiera otras razones vinculadas a situaciones concretas. La evolución o cambio en la necesidad de los servicios no implica la obligatoriedad de mantener un número fijo de plazas vacantes cubiertas por funcionarios interinos, máxime cuando no existen "razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia" para el desempeño de funciones, tal como establece el artículo 10 del EBEP. La cobertura de plazas ha de coincidir con las necesidades

que vayan surgiendo de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia, y siempre sujetos a las potestades de autoorganización que asisten a las Corporaciones Locales.

Amortizar otras plazas correspondería a la potestad de autoorganización atribuida al gobierno municipal, de acuerdo con las facultades de configuración de diferentes unidades y servicios. Desde luego, esta decisión podrá adoptarse mediante otro expediente de modificación a lo largo de este ejercicio, o bien finalmente con el Presupuesto General del año 2012.

Octavo.- En cuanto al punto séptimo del escrito de la interesada, el principio de racionalidad del expediente queda garantizado al ajustarse la nueva Plantilla a la actual estructura orgánica, tanto de conformidad con las atribuciones de competencia y delegación de la Resolución del Alcalde de fecha 5 de febrero de 2010, como con la relación de puestos de trabajo de 2011. La reducción del gasto del Capítulo I de personal, como consecuencia de la amortización de plazas ocupadas por personal interino, es un ejemplo significativo de economía. En cuanto a la eficiencia, entendida como la asignación adecuada de los recursos al cumplimiento de los fines, es evidente que el mantener los servicios municipales y continuar ejerciendo las funciones administrativas de la Administración Local a menor coste, implica una inequívoca garantía de eficiencia. Además en el escrito de la reclamante se detallan determinados preceptos que hacen referencia a la plantilla y la relación de puestos de trabajo, sin que se justifique ninguna infracción administrativa atribuida al presente expediente de modificación del Anexo de Personal. En efecto, la plantilla del Ayuntamiento tiene su reflejo y también se ajusta en la relación de puestos de trabajo en vigor, tal como se ha demostrado anteriormente. El escrito de la interesada alude a una sentencia que aborda el caso de "amortización de un puesto". Se recuerda que en este expediente se amortizan plazas, no puestos.

Noveno.- En cuanto al punto octavo del escrito de la interesada, el ahorro económico que supone la amortización de plazas tendrá un efecto positivo en el desarrollo y ejecución del gasto presupuestado en el Capítulo I. A lo largo del ejercicio (si bien no es necesario para la consecución del fin propuesto) podría tramitarse un expediente de modificación de créditos. En cualquier caso, el ahorro final tendrá incidencia en el Resultado Presupuestario y en el Remanente de Tesorería.

De acuerdo con la normativa vigente para el cálculo de las retribuciones de funcionarios (Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 y relación de puestos de trabajo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de marzo de 2011) la estimación del coste anual de cada Técnico de administración general es la siguiente:

- Retribuciones básicas:

Sueldo	3.308,60.- euros
Antigüedad (trienios)	511,80.- euros

- Retribuciones complementarias:

Complemento de destino (nivel 24)	6.995,04.- euros
Complemento específico	14.445,96.- euros

- Pagas extraordinarias:	4.994,84.- euros
- Acuerdo Convenio (art. 59 y 60):	1.620,00.- euros
- Coste de la Seguridad Social:	11.899,68.- euros

Décimo.- Para dar cumplimiento a lo señalado en el punto noveno del escrito de la reclamante, se incorpora informe de Intervención de fecha 13 de abril de 2011. El artículo 168 del TRLRHL hace referencia a los documentos que contienen en Presupuesto inicial, en relación con los niveles de ingreso y gasto. En esta ocasión, no se modifica ninguna aplicación presupuestaria, es decir, no es un expediente de modificación presupuestaria sino de modificación de Plantilla (Anexo de Personal). Tal como señala el informe de Intervención el expediente de modificación de Plantilla supone una disminución del gasto del Capítulo I, Gastos de Personal, por tanto no afecta ni a la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles ni a la efectiva nivelación del Presupuesto.

El expediente fue tratado en la Mesa de Negociación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5 del Convenio Colectivo y Acuerdo de Funcionarios/Colectivos de Personal laboral 2008/2011.

Decimoprimer.- En cuanto al punto decimosegundo del escrito de la reclamante, señalar que la modificación de Plantilla objeto del presente expediente no tiene nada que ver con la Gerencia Municipal de Urbanismo. Este organismo autónomo municipal nunca ha contado con funcionarios en su plantilla, así se acredita en la publicación de dicha relación de personal en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de marzo de 2011.

Decimosegundo.- Del punto decimotercero del escrito de la recurrente no se desprende la vulneración de ninguno de los supuestos señalados en el artículo 170.2 del TRLRHL.

Decimotercero.- Finalmente, en relación con el punto decimocuarto del escrito de la interesada, se hace constar que la existencia de recursos en vía jurisdiccional que afectan a otros actos o procedimientos administrativos, y sin perjuicio de su resolución final, no limitan o paralizan el actual proceso de modificación de Plantilla, de acuerdo con el principio de ejecutividad, tal como se establece en el artículo 56 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El auto del Juzgado de lo Contencioso número 2 al que hace mención la interesada mantiene la suspensión de la resolución de cese de dos funcionarios interinos, "sin perjuicio de que en caso de que se consuma la citada amortización ello no implicaría el incumplimiento de la presente medida". La "consumación" de la amortización supone, por lo pronto, continuar con este procedimiento de modificación de plantilla, hasta su aprobación definitiva, salvo que el Pleno adopte otra medida".

El informe emitido al expediente por la Secretaría General, es del siguiente tenor literal:

"El Secretario General que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.5, aptdo. e), supuesto 1º, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, a petición de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Régimen Interior, y en relación al expediente de referencia, emite el siguiente informe facultativo y no vinculante:

A N T E C E D E N T E S

Primero.- Por el Pleno del Ayuntamiento se acordó, en fecha 10 de marzo pasado, la aprobación inicial del expediente de modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento para el ejercicio de 2011, disponiendo la información pública del mismo, la cual se ha llevado a cabo por edicto publicado en el B.O.P. de Almería, de fecha 22 de marzo de 2011, habiéndose presentado las alegaciones que constan por certificación del Titular accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en el expediente, de fecha 14 de abril de 2011.

Segundo.- Por la Concejalía Delegada de Personal y Régimen Interior, se pretende elevar al Pleno de la Corporación la aprobación definitiva del expediente de modificación, una vez que se ha emitido informe por la Jefatura de Servicio de Personal y Régimen Interior a las alegaciones formuladas al expediente, en la forma que en el mismo consta, haciéndose constar que dicha elevación carece de dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Corresponde al Secretario señalar la legislación aplicable al caso y procedimiento.

En cumplimiento de ese deber se emite el siguiente

I N F O R M E

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada, para este trámite, en los siguientes preceptos normativos:

- artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL);
- artículos 126 y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril);
- artículos 168 á 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) (TRLHL);

SEGUNDO.- El expediente sometido a informe de esta Secretaría General, que consta de 99 folios, cumple las exigencias legales establecidas para su tramitación, al haberse observado los mismos trámites que, para la aprobación del Presupuesto y del anexo de personal que lo acompaña, establecen los artículos 168 y 169 del TRLHL.

TERCERO.- Respecto de las alegaciones presentadas al trámite de aprobación inicial, se informa que, a tenor de lo establecido en el artículo 170 TRLHL, ninguna de ellas afecta a los apartados del número 2 de dicho

artículo, por cuanto que el expediente se viene tramitando con observancia de los trámites legales exigidos, no se omiten créditos necesarios para las obligaciones del Capítulo 1 de gastos, y no es manifiesta la insuficiencia de ingresos con relación a los gastos establecidos en el Capítulo 1, que, además, se ve minorado por la modificación que se pretende. A tales efectos, este informe se remite a los emitidos en el expediente por la Intervención municipal, y por el Jefe de Servicio de Personal y Régimen Interior.

CUARTO.- La aprobación definitiva se otorgará por el Pleno de la Corporación en votación ordinaria, debiéndose, no obstante, ratificar la inclusión en el orden del día de la sesión del punto que contenga la propuesta de acuerdo, al no venir ésta dictaminada por la Comisión Plenaria correspondiente (artículo 71 del Reglamento Orgánico del Pleno).

La Corporación, no obstante, acordará lo más procedente".

En el debate sobre el asunto, interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Pasamos entonces al debate del mismo. Sr. Garrido".

Interviene D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Perdón, yo para... muy especial, mi voto en contra de la modificación".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Su voto en contra de la modificación. Perfectamente, muchas gracias. Sr. Garrido".

Toma la palabra D. Francisco Garrido Mayoral, que dice: "Muchas gracias, Sr. Alcalde. Nuevamente, manifestar la misma postura que mantuvimos en la Mesa de Negociación, el día 25 de febrero, y también en el Pleno del 13 de marzo, cuya acta acabamos de aprobar. Seguimos manteniendo nuestra propuesta al Equipo de Gobierno de que modifique este punto del orden del día, el contenido del punto:; que no suprima las 4 plazas que hay ahora mismo de TAG propuestas para supresión; junto con el compromiso de que las otras 4 plazas que se suprimen porque actualmente el personal que es propietario de las mismas se haya en situación de excedencia... pues se mantenga el compromiso que se adquirió en aquella Mesa de Negociación y que también aparece en el acta del Pleno del pasado día 10 de marzo que, en caso de que este personal tuviera la intención de reincorporarse a la Plantilla del Ayuntamiento, que se realizaran las modificaciones de la RPT necesarias para poder hacerlo. Con esas dos modificaciones dentro de la propuesta, nosotros votaríamos positivamente este punto del orden del día. Creo que sería una actitud bastante coherente y responsable por parte del Equipo de Gobierno y que quitaría a la Corporación muchos problemas que podrían darse en el futuro. Muchas gracias Sr. Alcalde".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias, Sr. Garrido. Es, efectivamente, la misma postura que mantuvieron ustedes en el Pleno anterior. ¿Alguna intervención más? Pasamos a la votación del mismo.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 14 votos favorables (12 PP y 2 GIAL), 11 votos en contra (10 PSOE y 1 IU-LV-CA), y ninguna abstención, de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar la propuesta de la Alcaldía de que se ha dado cuenta, motivada en los informes transcritos anteriormente.

16.- Modificación de plantilla del Patronato Municipal de Deportes.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Hacienda, en su sesión de fecha 18 de abril de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"El Concejal Delegado que suscribe, visto el expediente relativo a modificación de la plantilla del Patronato Municipal de Deportes, aprobada por acuerdo de la Junta Rectora de dicho Patronato en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2011, eleva a la Comisión de Pleno de Hacienda la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la rectificación de la plantilla anexa al proyecto del presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para 2011, en el siguiente sentido:

- Donde decía:

"Responsable de almacén, Nivel de Titulación de Acceso: Certificado de Escolaridad".

- Debe decir:

"Responsable de almacén, Nivel de Titulación de Acceso: Graduado Escolar".

SEGUNDO.- Modificar la Plantilla del Patronato Municipal de Deportes, aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 10/02/2011, en el sentido de: Crear dos nuevas plazas de Técnicos de Gestión Deportiva, Personal Laboral, Nivel de Titulación Universitario Medio, para desempeñar labores de control en la gestión de las instalaciones deportivas municipales concesionadas y de las propias.

No afectando a las cantidades asignadas a las partidas correspondientes de gastos de personal".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 24 votos favorables (12 PP, 10 PSOE y 2 GIAL), ningún voto en contra, y 1 abstención (1 IU-LV-CA), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

17.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería del ejercicio 2010 (remitida a los grupos políticos por correo electrónico).

Se da cuenta al Pleno del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Hacienda, en su sesión de fecha 18 de abril de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Visto el expediente relativo a la Liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al ejercicio 2010, el Concejal del Área de Economía, eleva a la Comisión del Pleno de

Hacienda, para su examen y posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente

PROPUESTA

Dar cuenta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2010, aprobada mediante Resolución del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de treinta y uno de marzo de dos mil once".

El Pleno queda enterado.-

En el debate sobre el asunto interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Alguna intervención en este punto? Sr. Esteban, D. Rafael".

Toma la palabra D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Buenos días. Es verdad que es dar cuenta de la liquidación del Presupuesto de 2010, pero la liquidación del Presupuesto indica también alguna de las cuestiones que se plantean en los Presupuestos. La liquidación del Presupuesto en cierta manera da la razón a alguna de las cuestiones que planteábamos nosotros cuando se aprobó el Presupuesto de 2011. Yo creo que el Concejal de Hacienda, en líneas generales... yo creo que los papeles aguantan casi todo lo que se les pone. Pero yo me he dado cuenta en el análisis de la liquidación, que el Concejal de Hacienda tiene la virtud de presentar siempre un Presupuesto que es austero, una liquidación que da superávit al Ayuntamiento; y luego, analizando el contenido de la liquidación digo: vaya malabarismos de números que hace para mostrarse en positivo... cuando presenta un presupuesto, intentar convencer a todos de que es restrictivo pero que en realidad, cuando vemos la liquidación, el Presupuesto ha gastado más de lo que estaba previsto en los Presupuestos. En los ingresos, lo voy a hacer sucintamente, nosotros... cuando hablaba del IBI, ¿por qué ponía una cantidad que, si no recuerdo mal, era de cuarenta y tantos millones, cuando tenía previsto recaudar cincuenta y tantos? Hemos observado que, siempre, en los impuestos directos, pone menos de lo que realmente se va a recaudar. Yo creo que es un poco jugar con los números para que luego le cuadre y aparezca al final lo que estoy diciendo: que es una buena gestión del Presupuesto cuando sabe de antemano que se va a recaudar más. Por ejemplo, en el IBI presupuestó 44.000.000, pero ya tiene reconocido en la liquidación 52.000.000. Esto también le servía al Concejal para anunciar siempre bajadas en el coeficiente de recaudación del IBI, pero él sabía que iba a recaudar más. Por lo tanto, el ciudadano está pagando más, se recauda más por el IBI, cuando él sabe perfectamente que se recaudaba más pero ponía menos. De 44.000.000 € reconocidos, lo que vamos a pagar los ciudadanos almerienses son 52.000.000. En el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos también presupuesta 3,5 millones, y al final recauda 4.660.000. En el Impuesto de Actividades Económicas, también. Es decir, que en apartado de Impuestos Directos el Concejal había puesto que se recaudaba 67.420920 €; pero ya en la liquidación tiene reconocidos 81. Es decir, que hay una variación muy importante de lo que se recauda al ciudadano, lo que demuestra que el ciudadano, aunque estamos en un proceso de crisis económica, es buen pagador. Eso en cuanto a los ingresos de impuestos directos. Todo lo que es los ingresos, en líneas generales, el Concejal pone menos dinero del

que se va a recaudar. Eso le da posibilidad luego de jugar durante todo el año con el Presupuesto. En líneas generales, lo que él estaba presupuestando de ingresos para el 2010, había puesto 200 millones... 200, 479 millones... de previsión presupuestaria. Luego hizo modificaciones de 101.000. En definitiva, 302... Pero los derechos reconocidos fueron 223. Es decir, que de ingresos del Presupuesto de 2010, va a ser 223.000.000 de pesetas, esos son los ingresos que van a tener las Arcas Municipales. En cambio, en los gastos, tenemos que en Personal hay una disminución del gasto de Personal. Se había presupuestado en un principio 53.000.000; hay obligaciones reconocidas de 51. En gastos de Bienes Corrientes y Servicios había presupuestado 73.867.345 €; y al final hay unas obligaciones reconocidas de 85.000.000. En cuanto a los Gastos Financieros, había presupuestado 2.356.000 y hay reconocidas 1.065.000".

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Francisco Garrido Mayoral.

Continúa con su intervención D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "En cuanto a las Transferencias Corrientes, se había presupuestado 14.000.000 y las obligaciones en 2010 son 9.786.000. En las Inversiones hay inicialmente 25.000.000 y hay unas obligaciones de 14.618.000. En definitivas cuentas, lo que se había presupuestado en el Presupuesto de 2010 de gastos de 200.000.000, hemos pasado a 231. Entonces, vamos a ver, si por un lado se dice que en gasto hay 231.000.000 y en los ingresos hay 223, hay una diferencia de 7 millones y pico de euros. Por lo tanto, ¿cómo se puede decir, o cómo se puede vender... que se puede vender, por que si se empieza a manejar los números con modificaciones y con historias, se puede aparecer ante la opinión pública almeriense... de que el Presupuesto ha tenido un superávit? Yo lo que veo en la liquidación es que ha habido menores ingresos y más gastos. Hay 7.000.000. De hecho, me parece que la Junta de Gobierno ha aprobado hace poco, para hacer frente a las inversiones, un crédito de 7.000.000 €. Por tanto, yo creo que la gestión del Presupuesto es una gestión muy raquítica en el sentido de que estamos gastando más de lo que estamos ingresando. Yo sé que el Concejal se está riendo, pero en líneas generales... luego me empezará a explicar que si las modificaciones, que si el remanente, que si tal... pero la conclusión con el Presupuesto es que nosotros vamos a tener menos ingresos que gastos vamos a tener; esa es la realidad. Por ejemplo, nos llama la atención en el tema de los ingresos cómo han bajado muy fuertemente las concesiones administrativas. Se había puesto, incluso, en 2011 una partida de recaudación de las concesiones administrativas, que no se han cubierto las expectativas. Yo, en definitiva quiero decir es que el Concejal está jugando con los números lo que la Ley le permite, lo que es la contabilidad, pero que, en definitiva, sepamos que hay más gastos que ingresos en este Ayuntamiento".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias D. Rafael Esteban. ¿Alguna intervención? Sí, Sr. Usero".

Toma la palabra D. Juan Carlos Usero López, que dice: "Sí, Sr. Alcalde, muchas gracias, y lo voy a hacer con brevedad. Todos sabemos que ante una situación de crisis como la que estamos viviendo, las familias tienen que realmente hacer encajes de bolillos para pagar sus hipotecas, pero también para ir satisfaciendo los impuestos y, en este caso, los impuestos locales como es el caso del Impuesto de Bienes Inmuebles o, por ejemplo, también hablando de la Tasa de Basura que bien saben ustedes que a lo largo de

este mandato y del anterior sufrieron una serie de subidas. Algo que debemos tener muy en claro y es que tenemos que prestar servicios de calidad y para prestar esos servicios de calidad todos los ciudadanos y ciudadanas tenemos que contribuir al gasto público, pero debemos hacerlo de una manera justa y, como muchas veces le hemos reclamado cuando hablamos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, subiendo nada más que el IPC y no como lo han venido haciendo a lo largo de este mandato. El Concejal de Hacienda, como hemos podido ver en medios de comunicación, presumía de haber cerrado el Presupuesto de este Ayuntamiento con un superávit de nada más y nada menos que de 22.000.000 €, es decir, 22.000.000 que sobran cuando estamos hablando de un Presupuesto que aprobamos en su momento en 2010 de 200.000.000.000 €, por tanto, le han sobrado... perdón 200.000.000 €... y, por tanto, lo que sí hemos visto que existe un superávit de un 10%. Por eso es bueno hablar a la gente claro por qué se produce este superávit. Y en primer lugar se ha producido por un milagro que ha ocurrido en la oficina de recaudación del IBI y es que a pesar de haber anunciado por cielo, mar y tierra que el IBI o, lo que es lo mismo, que siempre hemos conocido como la Contribución, bajaba, han recaudado, tal y como ha puesto de manifiesto el Portavoz de Izquierda Unida que, efectivamente, se ha recaudado más de lo previsto. Como bien saben, veníamos, desde el Partido Socialista Obrero Español, anunciado que se trataba realmente de un engaño y una burla, ya que el IBI, tal y como hemos podido manifestar en muchísimas ocasiones en este salón de Plenos, subía y lo hacía mucho. Y prueba de ello, como se ha puesto en evidencia, es que en lugar de recaudar los 44.000.000 € tal y como tenían previsto, han recaudado 54, lo que supone un 23% de más de aquello que habían previsto. Pretendían, por tanto, hacernos creer que bajaba la presión fiscal; pero los números cantan y, en este caso, la canción se titula que en tiempos de crisis han sacado tajada de las familias almerienses y, precisamente, cuando peor lo estaban pasando. Y no me lo invento yo. Podían haber bajado el IBI o, a lo sumo y tal como les pedíamos desde el Grupo Municipal, que hubieran subido únicamente conforme al Índice de Precios al Consumo, o lo que es lo mismo, el IPC, para así aliviar las economías domésticas. Pero optaron por apretar más las tuercas y prueba de ello son, por tanto, esos 8 millones y medio de más que han recaudado por el Impuesto de Bienes Inmuebles. En segundo lugar, lo he dicho muchas veces, han tenido mucha suerte porque han recaudado también, o mejor, recibido 53.000.000 del Gobierno de España y de la Junta de Andalucía para realizar inversiones, lo que le ha permitido contar y cortar al mismo tiempo, no ya con esos millones, sino también cortar un montón de cintas inaugurales y mantener casi intacta la partida de Inversiones. De los 25.000.000 € que tenían par invertir este año en obras sólo han utilizado 7.000.000. Ciertamente es que, como bien me dirá, con las modificaciones presupuestarias que tuvo lugar con la incorporación de los remanentes, se ha podido invertir muchísimo más. Y todo ello, si hablamos además de los 300.000.000 € que este Equipo encontró y que dejó encima de la mesa del PSOE, por la venta de los terrenos del Toyo que tenían que haberse invertido para mejorar la ciudad. Sr. Alcalde, me puede decir realmente ¿cómo puede explicar a los ciudadanos y ciudadanas de Almería en dónde y cómo se han gastado esos 350.000.000 €?, si todavía el Casco Histórico se encuentra como se encuentra, a pesar de contar también con las ayudas de los FEDER; pero también el Barrio Alto, como saben, se cae a pedazos; y si no han conseguido todavía convertir el Toyo en una auténtica máquina para generar riqueza; si barrios como el Puche, Los Almendros o La Fuentecica solamente han contado con las inversiones de la Junta de

Andalucía. Les sobra también dinero puesto que tienen 30.000.000 a plazo fijo y ahora nos muestran un Presupuesto con superávit. Por otro lado, también es importante que la gente sepa cómo ha ido creciendo el gasto corriente. Este año se han gastado más de 13.000.000 de más de lo que habían presupuestado. Entiendo que estas cosas pueden pasar, por ejemplo, uno calcula que puede necesitar 2,8 millones de euros para pagar la electricidad y luego se encuentra con que la gente deja la luz encendida, o que el recibo de la luz sube. En este caso han sido 3,8 millones de euros, es decir, la factura final ha sido de 6,6 millones de euros. Pasa lo mismo con los distintos trabajos que se han realizado por otras empresas, como es el caso del agua o de la basura, que pensaban que iba a costar 72,8 millones; y el resultado final ha sido 86,7. Por tanto, hay dos explicaciones: o no han calculado bien, o que pensaban que nosotros no lo íbamos a ver. En mi opinión, lo que realmente han tratado de hacer no ha sido otra cosa que tapar a los ciudadanos el hecho de que la partida de gasto corriente, desde que han llegado ustedes, ha ido aumentando y no ha parado de subir. Y, ¿cómo lo han hecho? Está claro: pintando un Presupuesto con una determinada cantidad a sabiendas que no lo iban a cumplir. Por tanto, en estos momentos de crisis y, a pesar de lo que dicen ustedes, a pesar de cómo lo están pasando las familias, lo cierto es que ustedes no han sabido ajustarse el cinturón; pero tampoco tienen capacidad para ponerse en la piel de los ciudadanos y utilizar de una manera eficaz todos los dineros que han puesto a su disposición y, sobre todo, algo que es la principal preocupación que no es otra que la de generar empleo. Por tanto, consideramos que este Presupuesto pone en evidencia que la liquidación de este Presupuesto no ha servido para lo que era realmente necesario y era transformar esta ciudad y, por otro lado, luchar con lo que es el principal problema, que es la generación de empleo. Muchas gracias".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Sr. Venzal".

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Sr. Usero, yo creo que usted ha cometido un error, y es intervenir con un discurso electoralista pensando que estaba en Diputación; y que usted puede moderar el Pleno, el Plenario, a su antojo y gusto. Yo le voy a dar información que si usted la escucha atentamente y lo asume en conciencia, probablemente lo que tendría que hacer es no ser candidato del Partido Socialista en las próximas por la Ciudad de Almería. Y si los medios son capaces de trasladar todo lo que voy a decir a la opinión pública, estoy convencido de que va a ser la opinión pública la que se lo va a demandar. Y dicho esto, cuando usted me escuche, no le va a quedar más remedio a todos los que están aquí y a los Medios, de darme la razón. El Presupuesto del Ayuntamiento de Almería del 2010 yo creo que es un ejercicio, cuando se ha liquidado, que demuestra que el Ayuntamiento de Almería ha sabido hacer las cosas bien hechas. Tal y como decíamos en la liquidación del 2009 hablando de los retos que había en aquella etapa que terminaba, de futuro, como consecuencia de la crisis, para la Ciudad de Almería. Mire, el remanente de Tesorería del Ayuntamiento de Almería, ha pasado, como bien saben, de 10.300.000 € a 18.865.000 €. Eso supone que el Ayuntamiento de Almería es 8,5 millones de euros más solvente que en el ejercicio anterior. Como ustedes saben, nada tiene que ver el remanente de Tesorería con el resultado presupuestario. El remanente de Tesorería es una foto fija de la situación del Ayuntamiento a 31 de diciembre, y el resultado presupuestario es el cómputo del ejercicio estrictamente del 2010. Por

tanto, en el remanente de Tesorería el Ayuntamiento de Almería ha mejorado su solvencia en 8,5 millones, es decir, nuestros fondos líquidos, más los derechos pendientes de cobro, menos las obligaciones pendientes de pago, más... menos los saldos de dudoso cobro, perdón, y con la corrección con los excesos de financiación afectada, es decir, lo que uno tiene más lo que le deben, menos lo que debe. Por tanto el Ayuntamiento en esa cuenta, y eso no es una cuestión, como dice el Sr. Esteban, contable, eso es la Ley. El Ayuntamiento ha mejorado su situación. Y eso por cinco cuestiones principales: la primera, tenemos menos obligaciones de pago. Hemos pagado 19.000.000 € más con respecto al Presupuesto de ejercicios del presupuesto corriente del año anterior; asimismo, hemos conseguido que el Ayuntamiento pague a 63 días, el período de pago del Ayuntamiento se computa en 63 días, como luego veremos; hemos disminuido el pendiente de pago, también; hemos mejorado las obligaciones pendientes de pago. Por tanto, al deber menos y debernos menos, el Ayuntamiento es más solvente manteniendo los fondos que allí les constan; además de eso, hemos sido capaces de mejorar la gestión en eficiencia; ahí están las promesas que hicimos en la gestión del cementerio, de la grúa, del ORA, de los contratos de mantenimiento de ascensores, de telefonía, de correspondencia de talleres... Todo esto ha supuesto una bajada en el gasto de concesiones y de acopios; hemos mejorado, como digo, los derechos liquidados pendientes de cobro: 7.000.000 €; y hemos hecho un Presupuesto, como luego veremos, realista. Eso ha supuesto que, habiendo mejorado todo eso, Sr. Esteban, el Ayuntamiento sea más solvente. Todo ello pese al recorte presupuestario que anunciamos a 175.000.000 € donde, además, incluíamos convenios de deuda histórica de la Ciudad de Almería para, como digo, mejorar esa solvencia. Mire, Sr. Esteban y Sr. Usero, por mucho que ustedes digan, y es la diferencia entre el Partido Socialista, Izquierda Unida y el PP, por mucho que ustedes digan que el Presupuesto del Ayuntamiento de Almería es austero pero que luego se consiguen más ingresos... que hasta puede haber compañeros que piensan que, dada la austeridad de la Concejalía de Hacienda, les llevemos recortados y esto sea así, no es cierto... usted Sr. Cervantes, perdón, Sr. Usero y Sr. Esteban, lo que están viendo son los derechos liquidados, es decir, el Ayuntamiento, cuando hace su Presupuesto, ¿en qué se fija, Sr. Esteban?, váyase a la casilla de al lado, a los ingresos netos recibidos. No a los recibos puestos al cobro, sino a los que realmente se cobran. Ustedes hacen castillos en el aire y así les va a los gobiernos de izquierdas en esta Ciudad, en esta Provincia y en este País. Nosotros bajamos los presupuestos por Ley. Y fíjese, casualmente, que el Ayuntamiento de Almería, en el Presupuesto del Capítulo I, cuando usted hablaba del IBI, ha recaudado exactamente la cantidad que consignó en los Presupuestos. Cosa bien distinta es que haya un pendiente de cobro o una mayor liquidación, que obedezca a dos cosas: una, al crecimiento vegetativo de nuevas altas; y dos, como usted dice, al pendiente de pago. ¿Qué es lo hace un Concejal de Hacienda prudente? Consignar lo que prevé que va a recaudar; y ahí sí le cuadra a la peseta, al euro en este caso, los Presupuestos. Y así en cada uno de los Capítulos, porque si usted se va al Presupuesto del Ayuntamiento de Almería de derechos reconocidos, es verdad que hay 223; pero no se olvide usted, Sr. Esteban, de que ahí hay que incluir el PLAN E y el PROTEJA, que son transferencias del Estado que no se pueden incluir en Presupuestos, que lo dice el Decreto. Si usted le resta esos importes, el Concejal de Hacienda le ha clavado el Presupuesto del año a principio de año con los derechos liquidados. Y no hay ingeniería de ninguna cosa, hay que saber cómo funciona un Ayuntamiento. Usted le resta 223, el PLAN E y el PROTEJA

y el Ayuntamiento presupuestó estrictamente lo que ha recaudado. Ahora, dígame usted qué administración hace esto en España. Esa es la realidad de sus números que usted no interpretaba bien. Porque no vamos a los derechos liquidados, sino a los realmente recaudados. Por eso al Ayuntamiento de Almería le salen los números, porque cuenta con lo que va a recaudar, y gasta lo que va a recaudar, no castillos en el aire. Y dicho eso, para su aclaración, este trabajo no sólo es el trabajo del Concejal de Hacienda, ni mucho menos, ni dirigido por el Alcalde, es el trabajo de todos y cada uno de los Concejales. Mire, se ha disminuido la extrajudicial prácticamente a cantidades inexistentes, salvo que la habitual... usted tendrá en cuenta que hay dos tipos de extrajudicial: la referida a concesiones en los cánones de noviembre, diciembre que, por lo que sea, a veces no se tramitan o se conforman, que esa es la que está prevista en presupuestos; o la que obedece a la facturación de energía eléctrica o cualquier otro del año en curso que con el remanente de Tesorería positivo la financiamos y la pagamos, Sr. Usero, con lo cual las empresas cobran puntualmente. Es muy distinta, como digo, esa, la extrajudicial, a la extrajudicial de un gasto imprevisto, un mayor gasto de las partidas consignadas. Esas, como digo, los Concejales la han contenido. Se ha mejorado ostensiblemente, en ese sentido. Por tanto, ese es un trabajo de todos los Concejales, y quiero agradeceré desde aquí, con la dirección del Sr. Alcalde. Igualmente, en el Presupuesto, como digo, se han reconocido esos 223.000.000 € que, quitándole el PLAN E y el PROTEJA, hacen que el Ayuntamiento de Almería prácticamente haya ejecutado el Presupuesto de Ingresos en un porcentaje altísimo cercano al ochenta y tantos por ciento largo. Eso hoy en día donde hay administraciones que ejecutan sus ingresos, como luego veremos, en torno a un treinta y tantos por ciento, presupuestos ridículos, presupuestos mentirosos en extremo, es de agradecer a los Funcionarios, a los Concejales y a todo el Equipo de Gobierno. Ese Presupuesto ha reconocido obligaciones por importe de 231.000.000 €, es decir, prácticamente en términos similares, el Ayuntamiento ha tenido que, con cargo a esas obligaciones, que pagar, anticipar, de ahí el reajuste. Si usted tiene que recibir un dinero y ha liquidado el derecho, pero tiene que anticipar el pago, a usted le deben un dinero... por tanto, eso se reajusta en la liquidación. Y no lo dice el Concejal. Son desviaciones que se reajustan, tanto las negativas como las positivas. Bien, pues el Ayuntamiento ha liquidado, incluido el PLAN E y el PROTEJA esos 231.000.000, lo que demuestra, vuelvo a repetir, habiéndose ejecutado entero el PLAN E y el PROTEJA, que el Presupuesto de Gastos también se ha ejecutado en términos similares al Presupuesto. Y, como digo, hay desviaciones de financiación negativa, es decir, el Ayuntamiento ha adelantado de dinero que tenía que recibir, la nada cantidad despreciable de 47 millones de euros, que como ustedes comprenderán, eso se reajusta en la liquidación, y es verdad que también hay desviaciones positivas, dinero que el Ayuntamiento ha recibido y que todavía no ha pagado, porque no se ha ejecutado, entorno a 26 millones de euros, que también, Sr. Esteban, y Sr. Usero, se reajusta en la liquidación del presupuesto. Y todo eso, como digo todo ese reajuste por otra parte obligados por la Ley, hace que el Ayuntamiento de Almería haya tenido un resultado presupuestario positivo. Como digo basado en el rigor, como digo basado en la realidad y no en, bueno, en cuestiones que luego desgraciadamente se demuestra en todas las Administraciones que nos llevan a al quiebra de las Administraciones y a la insolvencia a las Administraciones. El Ayuntamiento de Almería, en ese resultado presupuestario de 21 millones de euros, creo que ha demostrado que hace

bien su trabajo, y lo que es más importante, ha demostrado que si este Equipo de Gobierno se fuera mañana, o en mayo del Ayuntamiento, dejaría un Ayuntamiento con un nivel de endeudamiento entorno al 53% probablemente el más bajo de España, con unos remanentes positivos entorno a unos 18 millones de euros, y con un altísimo grado de cumplimiento de sus obligaciones. Mire, la credibilidad del Ayuntamiento de Almería si la medimos, en aquellos que promete presupuestariamente, y que luego ejecuta y contrata en obras, por ejemplo, es de entorno al 76%. Compáren ustedes con la Junta de Andalucía, con el Estado central o con las Comunidades Autónomas, y eso es contabilidad, obligaciones en fase D, y obligaciones en fase O, y obligaciones pagadas, 76%. Les gustará más o les gustará menos, el recinto ferial, el mercado central, o cualquier otra obra que haya hecho la ciudad, la N-340 o la N-344, pero la realidad es que están ahí, y están hechas. Ese es el modelo de gestión del Partido Popular, presupuestos austeros, presupuestos realistas. Mire usted se habla mucho de la austeridad en las Administraciones, pero yo le diría que la austeridad por si solo tampoco nos lleva a ningún sitio, es importante ponerla en comparación con la disminución o el aumento [...] del gasto corriente. Hay que ver que el Ayuntamiento de Almería ha sido austero, sino en los índices, como digo, hemos conseguido disminuir el gasto corriente. Mire, el índice de gasto corriente de obligaciones reconocidas entre el capítulo 1, 2 y 3 del Ayuntamiento de Almería, pasó del 68% del presupuesto al 63.5% en este último año. En el 2008 estaba en el 68 y ahora está en el 63. Es decir, pese a haber reducido el presupuesto, las Administraciones tienden a reducir en inversiones, pero a los políticos les cuesta mucho reducir en gasto corriente. Nosotros, pese a haber reducido el presupuesto hemos conseguido que además hayamos bajado en 5 puntos el presupuesto de gasto corriente. Y teniendo en cuenta que en esa reducción al 63, van 25 millones de euros de pago de deuda histórica. Probablemente hubiéramos reducido el presupuesto 10 puntos. Eso es austeridad. La austeridad bien entendida, la de la disminución del gasto no productivo. Pero fíjese en una cosa, por contra, pese a la disminución del presupuesto, las inversiones del Ayuntamiento de Almería no han bajado, han pasado del 28,23 del presupuesto en el 2008, al 32 en el 2010. Han aumentado, esas son las políticas del Partido Popular. Y en este caso el GIAL. Disminución del presupuesto, disminución del gasto corriente, y aumento de la inversión, entendemos que la inversión, el trabajo estable, es la inversión productiva, que el mercado central generará puestos de trabajo, que la 340, la 344 ayudará al turismo. Entendemos que la inversión es la multiplicadora, no el gasto corriente. Bien, pues ese índice de inversión, que como digo, que supone el 32% total del presupuesto de los 225 millones incluidos Plan E y PROTEJA, lo hemos ejecutado en un 74,65%. Si en algún sitio se demuestra el paradigma de la gestión del Partido Popular, es en la capital de Almería. Más austeridad, menos gasto corriente, y pese a todo ello más inversión."

Se incorpora al Salón de Sesiones, D. Francisco Garrido Mayoral.

Continúa con su intervención D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Además de eso, la inversión por habitante ha pasado de 286,67 € en el 2008 a 400,49 € en el 2010. Es verdad que ahí está incluida también la parte referida a transferencias de capital de otras administraciones, pero que el Ayuntamiento de Almería, entre el capítulo 6 y el 7, inversiones y transferencias de capital, este último ejercicio ha manejado 128 millones de euros, que como digo, se han ejecutado el 74,65 en fase D, es decir, en

obligaciones contratadas, autorización del gasto. Obras contratadas, no prometidas, como hacen las administraciones. Mire, el plazo medio de cobro, lo hemos bajado de 75 días a 63,62, es decir, los derechos pendientes de cobro que tengan las concesionarias o cualquier acreedor del Ayuntamiento, partido los derechos liquidados netos, es decir, lo que el Ayuntamiento liquida, multiplicado por 365 días, que es la fórmula. Lo hemos bajado el periodo de pago, estamos en la línea que marcaba el decreto del Estado, inasumible para la mayoría de los Ayuntamientos del Estado Español. Perdón, 63.62, las obligaciones pendiente de pagos, partido obligaciones reconocidas, disculpen el lapsus. Es decir, las obligaciones que debe, partido las obligaciones que ha reconocido, por 365 días. Bien, todos esos indicadores de la gestión municipal, hace que el Ayuntamiento de Almería, haya hecho una gestión más que saneada, sino prudente y sensata e inversora. Mire, el capítulo uno, el capítulo referido, como bien decía el Sr. Esteban, la cesión de impuestos, IBI urbano, etc., el ingreso neto, los 65 millones de euros, son como consecuencia del crédito previsto, 67, prácticamente un porcentaje altísimo, el 90% de ejecución. Ya veremos en otras administraciones los ingresos, si se corresponden los reales con los presupuestados. Aquí, fíjense, de 67 hemos conseguido 65, ya veremos en otras empresas, perdón administraciones, versus candidatos. "

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. Débora María Serón Sánchez.

Continúa con su intervención, D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "El capítulo 2, de 8.5 millones de euros, hemos reconocido 7.8 millones de euros, prácticamente en los mismos porcentajes. El capítulo 3, de 34, en 30 millones de euros. Y así capítulo a capítulo. Hemos hecho una ejecución de recaudación similar a la presupuestada, no se vayan a los derechos liquidados, esos son derechos de crédito que algún día se cobrarán, pero hoy por hoy, lo único que sirven, si hacemos los presupuestos, basándonos en los derechos liquidados, es a endeudar más el Ayuntamiento, quitarle solvencia, quitarle fondos y hacer castillos en el aire. Por tanto, yo creo que en cuanto al capítulo de ingresos, ya han visto las magnitudes en las que nos manejamos que son prácticamente las reales. En cuanto al resultado presupuestario, igualmente he dicho que ha sido positivo, y si nos vamos al capítulo de gastos, vemos que el Ayuntamiento de Almería ha hecho un presupuesto bastante realista. Me permiten que encuentre el estado de la liquidación. La liquidación del presupuesto como digo ha aumentado el importe de las obligaciones reconocidas entorno a 3.7 millones de euros, pese, como digo a esa disminución del presupuesto. En las obligaciones del capítulo 2, hemos pasado de 83 millones de euros a 85, pero no olviden que ahí están 12 millones de euros de convenio de deuda. Por lo tanto, si ustedes traen esos 12 millones de euros, el Ayuntamiento habría tenido una merma enorme en gasto corriente, igualmente en el capítulo 6, se han reconocido obligaciones de 56 millones el ejercicio pasado, a 61 millones de euros este año, ha aumentado la inversión, y en el capítulo 7, igualmente aumenta, además con la obtención de ingresos, de otras administraciones, como consecuencia del Plan Urban, por tanto, hay una mejora continuada en la ejecución del presupuesto de gasto. El gasto corriente, se financia con el 86.3% en el ejercicio 2009, a 94, es decir, con nuestros ingresos nos financiamos prácticamente al 94%, el índice de gasto corriente total de las obligaciones reconocidas continúa en línea descendiente, en el 2008 suponía el 68 del presupuesto, en el 2009, 67, y como dije antes, en el 2010, en el 63, y las

obligaciones pendientes de pago han pasado como también dije de 26% al 17%, debemos, como digo, menos que antes.

Como consecuencia de todo ello, ha aumentado el índice de inversión y ha hecho que el Ayuntamiento de Almería tenga un presupuesto inversor. Si eso lo comparamos por ejemplo con datos de la liquidación de la Diputación de Almería por poner un ejemplo, y vemos el informe del Sr. Interventor de la Diputación de Almería, dice que el resultado presupuestario que se desprende de la documentación del expediente pone de manifiesto que la economía de la Corporación y su organismo se ha deteriorado sustancialmente, con su gestión, que además de eso, ustedes aprobaron en el presupuesto con inestabilidad presupuestaria, que además, frente al Ayuntamiento de Almería donde el resultado presupuestario es positivo en 21 millones de euros, el suyo en negativo en 2.4 millones de euros, que además de eso su índice de liquidación de derechos, no de recaudación, de liquidación, es decir, lo que papel que ponen, digamos al cobro, derechos liquidados, de su presupuesto, solo han liquidado derechos por un 53%, pese que ustedes la mayoría de su presupuesto son transferencias de otras administraciones, sólo han dicho verdad a la hora de obtener ingresos en un 53% de su presupuesto, casi frente al 90 del Ayuntamiento de Almería, fíjense ustedes la diferencia. Además de eso, sólo han reconocido obligaciones digamos contra su presupuesto hecho, sólo han reconocido trabajo, han hecho trabajo por un 52% del presupuesto en total, frente al 80 del Ayuntamiento de Almería, todo ello teniendo en cuenta que es una Administración donde exclusivamente reciben transferencias de otras administraciones y no tienen presión de los ciudadanos. Las gastan graciamente en el Ayuntamiento que quieren. Bien, pues resulta que obtienen ingresos solo por el 50% de su presupuesto, frente al 80 y tanto de la Administración Municipal que se tiene que batir el cobre obteniendo los ingresos, con la financiación cada vez menor. Pero es que además de eso, no ejecutan más allá del 50% del presupuesto, teniendo en cuenta que la mayoría es capítulo 1, prácticamente como ahora veremos no ha hecho nada en todo el presupuesto, nada, Sr. Usero, nada. Nada es nada, y usted habla de hacer un programa de justicia social. Seguimos. Estoy haciendo un comparativo. Cálmesese.

Mire, el índice de inversiones del Ayuntamiento de Almería a fase D, es del 74.60. Cálmenese. Yo lo escucho a ustedes y yo me siento orgulloso del trabajo de mis compañeros, el que no se sienta orgulloso del trabajo del suyo, es su problema. Mire, escuchen."

Interviene el Sr. José Antonio Amate Rodríguez, que dice: "Sr. Alcalde, aquí hemos venido a analizar las cuentas del 2010 del Ayuntamiento de Almería."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Y se está haciendo el análisis del 2010 del Ayuntamiento de Almería, y es perfectamente comparable con otras administraciones. Faltaría más. Se ha hecho 100 veces. Perfectamente viable."

Se ausenta del Salón de Sesiones, D. Francisco José Amizán Almagro.

Interviene el Sr. José Antonio Amate Rodríguez, que dice: "Sr. Alcalde, usted tiene la potestad de dirigir el debate, pero se está saliendo de todas ..."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "No, no, está haciendo un comparativo de otra Administración muy cercana de la que su presidente está aquí."

Continúa con su intervención D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Mire, yo entiendo que a ustedes les moleste que yo haga, partida a partida, un desglose de la liquidación del Ayuntamiento de Almería y la compare con la Diputación, yo lo entiendo que les molesten. Pero es importante que los ciudadanos sepan quien es quien. Sigamos. El índice de inversiones del Ayuntamiento de Almería a fase D, es del 74.65, según el informe del Sr. Interventor de la Diputación, el suyo es del 23.81. En una Administración como digo sin urgencia, donde el dinero se lo manda el Estado y la Junta de Andalucía. Su, como he dicho antes, nuestro resultado presupuestario son 21.209.841 euros positivos, y el suyo 2.400.000 negativos. No tienen ahorro neto y el Ayuntamiento de Almería sí, es decir, nuestro capítulo de ingresos corrientes financian nuestro gasto corriente y además nos sobra dinero para financiar inversiones. A usted, su capítulo de ingresos corrientes no le da para pagar ni siquiera sus gastos corrientes, le guste o no le guste, esto es así. Y por último, su nivel de endeudamiento es del 104% según el Sr. Interventor de la Diputación, informe del mismo, y el Interventor del Ayuntamiento de Almería dice que el del Ayuntamiento de Almería, con todas las urgencias de recoger residuos, de pagar policía, de hacer cultura, de hacer feria, de hacer deporte, y tantas y tantos servicios esenciales de la Administración, es del 53%. Entonces, si usted quiere venir a una Administración Local, a hacer ese modelo de gestión es para levantarse y salir corriendo, por eso le digo que obre usted en consecuencia. Obre usted en consecuencia. No se puede aquí hablar. "

Se incorpora al Salón de Sesiones, D. Francisco José Amizián Almagro.

Continúa con su intervención D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Y por última vez, por favor, cálmense, y además, y lo más gracioso de todo esto, que tiene que saberlo de una vez por todas la opinión pública, es que las nóminas de personal, el gasto corriente, la cultura, el deporte, la salud y el consumo, el ocio, los autobuses, la policía, los bomberos, no se pagan con el patrimonio municipal de suelo por la venta del Toyo, se pagan con los ingresos del año, del ejercicio del año, por tanto, la solvencia del Ayuntamiento de Almería es gracias a su prudente y buena gestión. Basta ya de decirlo, está prohibido por Ley gastar dinero de patrimonio municipal de suelo, y si los números le salen al Ayuntamiento es gracias a su prudente gestión, porque una de las cosas que prevé la liquidación como parte negativa en los saldos de los fondos propios es, los excesos de financiación afectada, es decir, dinero que tiene una financiación, que no puedes destinar nada más que a esas cuestiones concretas [...] ha dicho antes, se tienen que detraer de esos fondos. Por tanto no forman parte del remanente de tesorería positivo del Ayuntamiento de Almería. Entonces, por cierto, remanente tesorería positivo que usted también tiene. Porque la paradoja es que días atrás salió en la prensa el Sr. Usero, diciendo que iba a hacer un programa de justicia social. Y que con el dinero que tenía el Ayuntamiento iba a crear 1500 puestos de trabajo. Pues toda esa incompetencia que usted ha mostrado en clave de endeudamiento, en clave de resultado presupuestario, en clave de remanente, ¿saben ustedes lo más gracioso?, que a 31 de diciembre el Sr. Interventor de la Diputación en su liquidación dice que los fondos líquidos de la Diputación son exactamente y lo voy a leer literalmente. En

bancos, cercano a 60 millones de euros. Por tanto, ¿por qué no lo ha hecho usted?, ¿Cómo puede engañar a la prensa de esa manera?, ¿Por qué no lo ha hecho usted? Yo le voy a decir por qué, porque no puede. Porque ese dinero es exceso de financiación y lo tiene igual que el Ayuntamiento destinamos patrimonio municipal, no puede gastarlo, luego no mienta, no mienta. Lo que si es verdad es que tiene usted una Administración prácticamente quebrada, no le han permitido pedir préstamos este año, con no teniendo urgencias. Tiene usted una Administración donde por ejemplo no suministra agua potable a Ayuntamientos como Benizalón, y viene aquí a hablarnos de servicios de calidad, y además de todo eso, el nivel de endeudamiento, superado el legalmente previsto, del 75%, a usted no le gustará los datos, pero lo que estoy hablando es la pura verdad. Es que si hablamos del Ayuntamiento, hablamos del Ayuntamiento, y frente a eso, un Ayuntamiento moderado, sensato, cumplidor en ingresos y cumplidor en gastos, con remanente positivo de tesorería, con resultado presupuestario, que el remanente positivo de tesorería lo destina íntegramente para ser más competitivos a pago de deudas. Y frente a eso, Sr. Usero, ¿qué hacen ustedes?, ¿Dónde van?."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Mire usted Sr. Amate, el problema es que el Sr. que se sienta ahí quiere sentarse aquí, y ser el Alcalde de todos los almerienses, y ese es el ejemplo de su gestión, en una Administración que él preside. El ejemplo hay que ponerlo."

Interviene el Sr. José Antonio Amate Rodríguez, que dice: "El problema Sr. Alcalde, es que usted no es justo dirigiendo este Pleno, porque no quiere [...]."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "No señor, es que aquí no está el Ayuntamiento de Roquetas, está el Sr. Usero que es candidato a sentarse en este sillón [...] el ejemplo de su Administración."

Interviene el Sr. José Antonio Amate Rodríguez, que dice: "[...] el Ayuntamiento de Almería, no de la Diputación [...]."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Pero ese es el ejemplo de su Administración, como Presidente de una Corporación."

Continua con su intervención D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Por ir terminando Alcalde, mi primera intervención, les voy, a parte de los 53 millones de euros que digo que tiene usted en bancos y que daban, según su regla de tres, para 10.000 puestos de trabajo. Les voy a demostrar con el escudo propio hasta de la Diputación, del grado de cumplimiento de sus presupuestos en ingresos con respecto al del Ayuntamiento de Almería. Miren, termino. Ustedes previeron en su presupuesto, en transferencias de capital de la Junta de Andalucía, esa Administración que nos preside, 22.955.382 euros de ingresos. En su presupuesto. ¿Sabe el Sr. García, mi Secretario General, cuanto obtuvo de esos veintidós millones novecientos mil euros el Sr. Usero de la Junta de Andalucía, de 23 millones de euros, sólo obtuvieron ingresos, por la importante cantidad de 2.511.000 euros, es decir, un 10% de lo que decían en presupuesto de lo que decían que iban a conseguir de la Junta de Andalucía, en su presupuesto de ingresos. Datos del interventor que les facilito a toda la prensa. Y vienen aquí a hablar de cómo se gestiona un Ayuntamiento."

Sr. Usero, por favor, yo le pido, y Sr. Esteban, yo se que usted es mucho más moderado y probablemente usted recoja mucho voto descontento del partido socialista, por la forma de hacer de este hombre, pero hay una cosa incuestionable, ¿qué me hubiera dicho usted a mi si mi presupuesto de ingresos lo hubiera gestionado en un 10%?. En un 10%. Por tanto Alcalde, no me queda nada más que felicitar a mis compañeros en una ejecución presupuestaria seria, prudente y realista, nada más."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Sr. Rafael Esteban, tiene usted la palabra."

Toma la palabra D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Vamos a ver, y eso que van ustedes sobrados, que van a barrer las elecciones, están ustedes muy tensos. Sobre todo el Alcalde, que no da, debería dar un poco de ejemplo en cuanto a la moderación porque es el que tiene que dirigir el Pleno. Yo estoy diciendo que el Alcalde no tiene por qué perder la compostura ni ponerse, es el que dirige este debate. Yo creo que la virtud de debatir estos temas con Pablo, es que nos enteramos de cómo está la Hacienda nacional, la Hacienda Andaluza, la Diputación, pero claro, lo que no nos enteremos es como está por ejemplo en Madrid. Yo se lo decía en el debate del presupuesto, que se lo lleve el Ruiz Gallardón a Madrid a dirigir la Hacienda del Ayuntamiento de Madrid a ver si va tan bien. Sr. Alcalde, está un poco tenso esta mañana, ¿eh?, y mira que las encuestas le van favorables. Yo no estoy hablando ahora en clave de [...] electorales, estamos hablando de temas de la liquidación, y usted había empezado diciendo que la liquidación, cuando usted terminara su intervención, los ciudadanos se llevarían una idea exacta de la liquidación. Mire usted, para que la liquidación se lleven una idea exacta no tiene usted que debatir, no tengo yo que debatir, ni el Sr. Usero, usted vuelca la liquidación del presupuesto en la página del Ayuntamiento, y que los ciudadanos saquen las conclusiones, porque usted la realidad, es que ha recortado, usted juega con los números. Y juega con la ventaja que es el Delegado de Hacienda, con los técnicos, y usted juega con los números. Porque, cómo se explica que hay partidas que luego no son la realidad. Usted ha recortado en políticas de igualdad, usted ha cortado en promoción cultural, usted ha cortado en fomento de deportes, promoción turística, todo eso en partidas ha recortado. Ahora usted tiene la virtud de presentarse con un presupuesto austero, decir que es, cuando os toca, la aprobación del presupuesto que es un presupuesto austero, y cuando toca la liquidación, usted dice que es de los más inversores. Ese es el juego de concepto que hay en un presupuesto en el que usted le permite llegar aquí y decir que ha gestionado, pues un presupuesto tremendo. Hay que recordar, y eso lo decía el Sr. Usero. Es que este Ayuntamiento y todos, han contado con unas partidas extraordinarias que vienen de los fondos del Estado, que le ha possibilitado para hacer inversiones o para hacer arreglos y cirugía de mantenimiento en la ciudad de Almería, esa es la realidad. "

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Francisco José Amizián Almagro.

Continúa con su intervención, D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Habla usted de austeridad, yo también se lo decía en el debate de los presupuesto, la austeridad es el control de las concesiones administrativas, que se llevan, no se si el 40 o 50% de los presupuestos, de los almerienses. El presupuesto del Ayuntamiento de Almería está manos de concesiones administrativas, servicios privatizados aunque sean

concesiones administrativas. Ahí el Ayuntamiento tiene que hacer un control. Pues como se explica que en la partida de ingresos de las concesiones administrativas había puesto 7 millones y solamente se ha reconocido 2.9 millones. Y ahora me lo explicará, pero lo vuelve a hacer, esa explicación que me va a dar usted, lo vuelve a hacer en el presupuesto 2011. Esas son las realidades que hay.

En el IBI, dice usted, es que yo soy realista. Mire usted, en el IBI, y para que se enteren todos los ciudadanos, usted había presupuestado 44 millones de euros en el 2010, en el 2011 parecida a esa cantidad, y dice, es que yo soy realista, porque solamente he recaudado 42 millones. No señor, usted tiene reconocido 52, y hay muchos ciudadanos que tendrán que pagar y si no se le embargarán, y ese dinero se ingresa en el Ayuntamiento. ¿Qué pasa que no se va a cobrar?, yo no pago el IBI, y a mí no me lo van a cobrar, usted ha recibido 42 millones, pero tiene derechos pendientes de cobro de 10 millones, y a mí me gustaría saber, ¿hay algún ciudadano que no se le embargue porque no paga el IBI, por favor? Lo que está demostrando el ciudadano de Almería, es que dentro de la crisis económica que está pasando y de las familias que están muy fastidiadas, es un buen pagador, y esa es la ventaja que tiene usted. Los ciudadanos almerienses son buenos pagadores, y por eso se hace una gran recaudación, y esa es la realidad. Por lo tanto, le pido dos cosas, cuelgue usted el presupuesto en la página, la liquidación, que los ciudadanos saquen sus conclusiones, y no me tire usted cohetes diciendo que hace una gran gestión. Mire usted, usted no hace una gran gestión, usted hace una gestión normal, porque la situación de este Ayuntamiento, gracias a ingresos que hubo aunque usted lo niegue, hace que este Ayuntamiento no esté en las situaciones de otros Ayuntamientos. Esa es la realidad. Y que efectivamente, usted juega con los números, como el que juega con un sudoku. Y tiene esa virtud, de presentar un presupuesto muy austero, pero luego gasta, y luego la liquidación es fabulosa porque usted es un gran gestor y encima hacen ustedes inversiones. Pues como me explica usted a mí eso, que es austero y encima hacen muchas inversiones. Pues no. Yo entiendo que usted esté satisfecho con su gestión, yo le pido a usted tranquilidad, que no hable más que de la gestión que se hace en este Ayuntamiento, no me saque otras gestiones. Eso le da juego. Le da también a al Alcalde que saque pecho aquí, que sobreactúa, sobre un Pleno, que por favor, yo le pido al Sr. Alcalde, que precisamente se puede alterar cualquier Concejal, pero un Alcalde que dirige este Pleno, yo no permito que se ponga como se ponga con la oposición, hoy le ha tocado a Usero, mañana me tocará a mí. Pero yo no le permito, usted tiene que dirigir este Pleno, porque aquí hay muchos ciudadanos y tiene que guardar la cordura. Yo me puedo cabrear, se puede enfadar también el Sr. Pablo Venzal, pero usted no, usted tiene que mantener aquí la compostura y ser ecuánime."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Mire usted Sr. Esteban, eso no aparece en la Ley, el Alcalde dirige y ordena el Pleno como le viene oportunamente. Así de claro. Si a usted no le gusta pues mire usted, lo siento. Qué le vamos a hacer. A mí no me gustan otras actuaciones de ustedes y me aguanto. Ni de los señores de la oposición. Esto es así. Sr. Usero."

Toma la palabra D. Juan Carlos Usero López, que dice: "Bueno, muchísimas gracias Alcalde. Yo no voy a perder los nervios, por mucho que diga, y en este caso, la verdad no estoy decepcionado por parte de usted, porque me lo puedo esperar, y si en este caso, por una persona que tengo todavía

como amiga y amigo que es. No obstante, yo le quiero decir una cosa para que lo tenga usted muy claro, la diferencia. Es más, usted la ha podido reconocer en algún momento. Pablo, lo que quiero decirte es, y al Alcalde, que la diferencia que hay en el hecho de la toma de posesión, en su momento, de la Diputación de Almería, y en este caso de la puesta en escena del Alcalde de Almería, son las situaciones económicas totalmente distintas de las dos Administraciones, totalmente distintas, porque aquí, cuando se toma posesión de este Equipo de Gobierno, el Ayuntamiento de Almería, tiene la oportunidad de obtener 300 millones de euros como consecuencia de la gestión del Toyo. Y usted se podrá reír. ¿Sabe usted la situación que yo me encontré cuando tomo posesión de la Diputación?. Y fíjese que ya empieza aquí a pasar algo parecido, cuidado, ustedes no han traído a la aprobación, me dirán por qué, de EMISA, no lo se, pero sabe usted que la Diputación de Almería se encontraba con 40 millones de euros, como consecuencia de la buena gestión precisamente de aquel Diputado que vino aquí también como Concejal, sabe usted "IDASA", 40 millones del oro, que lo dejaron en la Diputación. Cuánto va a dejar EMISA, que no son capaces ni de venir aquí a presentarla. Qué es lo que está pasando. Ya está bien. La diferencia de esa situación económica es muy alarmante ya, y me gustaría también que lo explicaran. Fue lo suficientemente inteligente, Sr. Venzal, porque es buena persona. Trabajador, y muy listo. Salió cuando había que salir del Consejo de Administración de EMISA, es usted una persona muy inteligente. Porque de verdad, empieza la situación a ser alarmante en EMISA. "

Se incorpora al Salón de Sesiones, D. Francisco José Amizián Almagro.

Continúa con su intervención D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Y por otro lado, fíjese que, venta de parcelas de el Toyo, lo último que tiene los 17 millones estos de euros, y es la razón por la que al final, no, es que ya la cosa no está tan bien, si es que han tenido la suerte de gestionar en estos momentos, y es verdad que esos 300 millones después se incrementan con lo que hemos hablado antes de los gobiernos de España y de la Junta de Andalucía, las cantidades que ustedes quieran, y es muy distinta la situación de financiera que puede tener una Diputación Provincial, y que sepan que yo lo único que he dicho respecto del IBI, es que a pesar de todo lo que estaban ustedes diciendo y han dicho siempre, le han exigido que pague más a los ciudadanos, y eso es lo que yo les he estado diciendo. Y que es muy fácil gestionar un Ayuntamiento con la situación económica que han tenido ustedes, por supuesto, y no me hubiera olvidado de las políticas sociales por mucho que han dicho ustedes de políticas sociales. La Ley de Dependencia, si había 2.8 si al final hay más dinero que ha venido de la Junta de Andalucía, eso ahí está. Ahí está, claro que sí, y ¿sabe lo que me parece muy grave diciendo todo lo que dicen de las políticas sociales?, lo mucho que ha denunciado mi compañera Concejala, defendiendo las políticas sociales, porque saben ustedes que solamente cuando se trata de subvenciones que da la Junta de Andalucía para contratar a personal que tiene que tener una atención directa con las personas, ustedes solamente contratan por el tiempo necesario, nueve meses y lo demás da igual. Así que comparen con la Junta, claro sí, comparen si quieren también con la Diputación en estos casos porque se diferencia, porque sí seguimos siendo socialistas y estamos con la gente, y a mí me encantaría, lo digo, haber tenido la oportunidad de que hubiera habido un socialista presidiendo también este Ayuntamiento y que hubiéramos conseguido una transformación, como debería de hacerse hecho, como cuando

gobernaba un socialista esta institución, y también haber conseguido como queríamos una cohesión de los barrios y haber conseguido también lógicamente esa revitalización de nuestro casco histórico, claro que sí, nuestros barrios, que algunos de ellos han estado muy olvidados, y perdónenme, pero que sí, si yo logro presidir este Ayuntamiento, claro que lo haremos, un plan de justicia social urbana, porque eso es lo que están pidiendo los ciudadanos. Mayor cohesión y mayores oportunidades para trabajar, por supuesto, muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Usero. Sr. Venzal."

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "En primer lugar, creo que me he limitado a dar datos, haciendo una comparativa entre dos corporaciones cercanas al ciudadano de Almería, la Diputación y el Ayuntamiento. He hablado de que una debe 124 millones en préstamos, que la otra tiene un 53% de endeudamiento teniendo muchas más urgencias, pero mire, ustedes han subido, usted y su socio de gobierno, el PAL de El Ejido, ustedes, los señores socialistas y el PAL, cogieron la Diputación en un 50-60% de endeudamiento y la han puesto en un 105. El Ayuntamiento de Almería, el endeudamiento financiero lo mantiene en los mismos ratios o mejores que cuando llegó. Estos ocho años. Por el anterior Concejal de Hacienda y por el que le habla. Por más que ustedes digan, por más que lo digan, la prensa ya sabe que el dinero del patrimonio municipal de suelo, esos 300 millones que usted dice, no sirven para pagar la nómina del personal de la Casa, no sirve para pagar la cultura, no sirve para pagar el deporte, no sirven para nada de la actividad en salud, consumo, en policía, en tráfico, en autobuses, en limpieza, nada de eso, está prohibido por Ley, y si los números del Ayuntamiento, como le he dicho, entre los ingresos liquidados y recibidos en comparación con el gasto realizado, se financian al noventa y tantos por ciento, es que somos un Ayuntamiento solvente. Que nada tiene que ver, vuelvo a repetir, con el patrimonio municipal de suelo, que usted sabe igual que yo, que el remanente líquido de Tesorería, los excesos de financiación afectada, se descuentan de los fondos propios, por lo tanto el remanente líquido de Tesorería nada tiene que ver con la venta de suelo del Toyo. Estamos hablando de foto fija del Ayuntamiento con todas esas correcciones, como consecuencia de una prudente gestión, por mucho que ustedes lo digan, yo se que es una cuestión técnica, pero hay que decírselo al ciudadano, nada tienen que ver. Que este Sr. Alcalde cuando llegó se encontró un Ayuntamiento y después de todas las obras que ha hecho sigue cobrando puntualmente todos los funcionarios, sigue haciendo su cultura, su deporte, su servicios sociales, su política de salud, con los ingresos corrientes, nada tiene que ver la venta del Toyo ahí. Mire, EMISA traerá próximamente las cuentas al Ayuntamiento, pero también le tengo que decir una cosa. En este tiempo EMISA, con independencia de si tenga o no tenga deuda, lo que hay una realidad incuestionable, que ha hecho infraestructuras importantísimas para la ciudad. Y está ahí, y el dinero sale apurado. Probablemente si al final hay pérdidas, uno, dos o tres millones, no dejará de ser contra una infraestructura realizada, con unos magníficos aparcamientos junto a la ciudad de la Justicia. ¿Usted cree que cuando ustedes inauguren, esperemos que el año que viene, la Ciudad de la Justicia, íbamos a aparcar en doble fila a la puerta del colegio, los abogados, los procuradores, los reos, los policías, y las madres llevando los niños al colegio?, tendríamos que prever esa infraestructura, con

independencia del resultado económico en tiempos de crisis o no crisis. Yo creo que parece razonable que se haya hecho ese espectacular aparcamiento. En cuanto a la Ley de Dependencia. Usted me habla de la Ley de Dependencia. Mire si coge la liquidación del presupuesto, la Junta de Andalucía, el presupuesto del Ayuntamiento de Almería, el presupuesto definitivo es de 10.509.000 euros. ¿Sabe usted cuanto hemos tenido que anticipar nosotros a la concesionaria?, 7.881.000 euros, todavía faltan por venir dinero de la Junta de Andalucía. Todavía falta por venir dinero del Plan E y del PROTEJA que es verdad que hay que justificar. Pero todas esas desviaciones de dinero que adelanta el Ayuntamiento, pues son desviaciones negativas. Igual que cuando se recibe un dinero. Por tanto, no me hable que el Ayuntamiento no es cumplidor porque está adelantando el dinero en Ley de Dependencia. Está adelantando que va a llegar y que percibirá. Usted me dirá que como consecuencia de la tramitación, me da lo mismo, pero el Ayuntamiento, por solvencia, está pagando a la empresa concesionaria. Yo creo que hablar que si determinados trabajadores de la casa, como consecuencia de subvenciones de la Junta, trabajan 9 o 12 meses en un presupuesto de 200 millones de euros, cuando están los cinco en no tener en no tener en qué criticar al Ayuntamiento de Almería en su liquidación. Es reconocer la evidencia. Le guste a usted o no le guste. Y mire, yo lo único que le puedo decir, es que en el Ayuntamiento de Almería, en un presupuesto de más de 128 millones de euros, de créditos definitivos de inversiones, entre el capítulo 6 y el capítulo 7, ha ejecutado un 74%, y su presupuesto, le guste a usted o no le guste, en inversiones reales, era de 135 millones de euros, y en transferencias de capital de 26. ¿Sabe usted cuanto ha ejecutado?, un 23%, le guste a usted o no le guste. Fíjese usted, en una administración donde le vienen los ingresos y donde, graciamente, el Presidente de la Diputación decide en qué pueblos se invierte. Bueno, pues solo ha invertido un 23%. Usted dice que el Ayuntamiento de Almería ha presionado al ciudadano con el IBI, ha quedado claro, hasta la saciedad, que este equipo de gobierno llegó y se encontró un tipo de gravamen en el 0.8 aproximadamente y lo ha reducido en este último ejercicio, lo va a reducir al 0.49. La competencia de la realización de la base imponible de cada recibo de cada casa de los ciudadanos, es del Ministerio de Economía y Hacienda, y la hicieron ustedes, los Sres. socialistas del gobierno de Zapatero, y nosotros ante ese disparate, ¿qué es lo que hemos hecho?, ir bajando el recibo, y lo sabe todo el mundo, para que la subida no fuera tanto. Haber hecho ustedes otra ponencia de valores, y nadie estaría hablando en Almería de la subida de la presión fiscal del IBI, porque tenga usted presente una cosa, es el único impuesto donde la ciudadanía paga más en cuota líquida que antes. En los demás, en basura, en vehículos, en todo está congelado. Luego no nos haga a nosotros culpables. Mire, si alguien es sensible con el ciudadano, es este equipo de gobierno. Este equipo de gobierno ha puesto por primera vez en la historia, la Cuenta 10, haciendo que los ciudadanos puedan sumar sus recibos y dividirlo entre 10 sin intereses. Dígame usted en qué Ayuntamiento del Partido Socialista se hace esto en la provincia de Almería. Luego somos algo más sensibles. No hacemos más que hacer bonificaciones a colectivos desfavorecidos. Hoy mismo ha venido una de familias numerosas, otra de discapacitados al 60%, que antes no estaban. Luego no nos acuse de lo que, una en transporte de viajero y otra en expedición de documentos públicos. Luego estamos haciendo las cosas con sensatez. Yo entiendo que usted como candidato quiera plantear, planes de justicia social, pero resulta que tiene usted los fondos en su Diputación similares a los Ayuntamientos, eso sí, con una gestión desastrosa,

desastrosa. Nunca se ha visto una Diputación más desastrosa que la que usted ha gobernado, ni cuando ustedes gobernaron el partido Socialista antes de que llegara el Partido Popular, ni después, nunca. Con un nivel de endeudamiento altísimos, con un nivel de ejecución bajísimo, y con unos porcentajes de capítulo uno y de gasto corriente desorbitados. Frente a eso un Ayuntamiento donde es todo lo contrario. Y usted en conciencia viene a presentarse de candidato al Ayuntamiento de Almería. Con las mismas recetas. Pues mire usted, como decía el Sr. Churchill, y le aprecio en lo personal, lo que hace falta para la crisis, es que no engrose más las listas del paro los ciudadanos y algunos políticos la engrosen. Aquí, yo no se lo que ustedes harán en Diputación, aquí el dinero lo tratamos como dinero público, es decir, como si fuera propio de cada uno de los que trabajamos, hemos reducido gastos en multitud de conceptos sin que la ciudad se sienta resentida, aquí no hay peligro para cobrar la nómina, aquí no se han perdido ni desmejorado las fiestas patrimoniales y culturales de la ciudad, aquí el deporte sigue siendo un referente. Aquí la salud, y el consumo, las playas, los mercados han mejorado y es una evidencia que cualquiera puede ver. Aquí el transporte público no es un problema, es un transporte de calidad. Aquí la ciudad funciona, usted podrá estar más o menos de acuerdo en que falta una inversión en un barrio, en una calle, pero hay inversiones por doquier en todos los barrios. Aquí se han desdoblado calles, se han hecho piscinas, se han hecho pabellones, se han hecho nuevas zonas ajardinadas, se recoge puntualmente los residuos, se limpian los viales. Ayer mismo uno es ejemplo de eficacia, terminó la Semana Santa, 3000 gradas, hoy no queda una grada en la ciudad de Almería. Y está debidamente limpia. ¿Podemos arriesgarnos a que venga un señor a prometer cosas que luego son lo contrario de lo que hace?. Si creen ustedes, que yo no tengo derecho a decir esto, pues estarían cercenando, como decía el Sr. Esteban, cercenando la posibilidad de que los ciudadanos sepan quienes somos y quienes son otros. Nada más que eso. Probablemente el Sr. Usero haya sido preso de su partido, no haya podido poner en práctica sus políticas, no lo se. La única realidad es que usted no tendría que haber sido partícipe, y por lo menos, venir a reconocer aquí una razonable gestión que como le he dicho antes al Sr. Esteban, está basada en los ingresos reales, no en los derechos liquidados Sr. Esteban. Muchas veces, hay fallidos en la recaudación. El porcentaje de impago de cualquier impuesto siempre supera el 5, el 6 y el 7%. Tenga usted en cuenta, de que se producen prescripciones, se producen nulidades en los procedimientos. Y eso hay que tenerlo presente. Lo que no se puede hacer es presupuestar conforme a derecho, sino conforme ingresos, y a uno le irá bien en la vida. Si uno gasta lo que gana nunca deberá, pero si va más allá haciendo castillos en el aire, pues se encontrará como están la mayoría de las Administraciones, incluidas la estatal y la económica, haciendo ajustes dramáticos. Lo único importante de la liquidación de hoy es que el Ayuntamiento sigue funcionando con normalidad. Le guste a ustedes o no les guste, y cada vez se hacen más obras, y en esta próxima legislatura lo van a ver los ciudadanos. Los retos puede asumírselos el Ayuntamiento de Almería. Ahí está nuestro compromiso en el soterramiento, nuestro compromiso con el Plan General, en definitiva inversiones y mejoras para la ciudad. A ustedes no les gusta porque se ven relegados al ostracismo de la oposición, pero no tenemos culpa, de ser trabajadores sensatos y prudentes. Y no dar escándalo como en otras administraciones quebradas, donde al final de mes el funcionario hace virguerías para intentar cobrar la nómina. Y esa es la realidad del presupuesto y la liquidación que traemos a este ejercicio. Y

esperemos que el año que viene sigamos en esta línea, que como le digo, con un presupuesto realista como hemos hecho en el 2011, estoy convencido de que va a ocurrir lo mismo. Si es que aquí no hay más secreto que hacer las cosas como hay que hacerlas. Todo lo demás es palabrería. Si se ajusta uno a sus ingresos reales, los números le salen. Y si el remanente de tesorería, es decir, lo que le sobra a uno, lo destina a pagar deuda, pues cada vez es más solvente uno. Mire usted los 7 millones de euros de préstamos que pedimos son para hacer obras. La ley te obliga a destinarlos a obras. Son préstamos a largo, no como en la Diputación que hay préstamos a corto. Hay operaciones de tesorería a corto, para gasto corriente, aquí no hay ni un solo euros de operación de tesorería en el Ayuntamiento de Almería, ni uno solo. Todos los préstamos son para hacer obras. Y ¿sabe usted cuanto pedimos?, lo mismo que cancelamos. Para tener estabilidad presupuestaria, luego dígame usted de qué estamos hablando, este Ayuntamiento va en dirección norte, y sus propuestas y su gestión en Diputación y en otros Ayuntamientos en dirección sur. Si es que es así de sencillo, diametralmente opuestas. La única diferencia es que mientras su compañera de Izquierda Unida en Huércal de Almería, tuvo que dimitir y salir corriendo porque no era capaz ni de pagar la nómina, aquí no hay ningún problema, y mientras el Sr. Usero, ya su propio Gobierno de España, le prohíbe pedir préstamos, aprueba el presupuesto con inestabilidad presupuestaria, no ejecuta las inversiones que hace, no ejecuta los ingresos. En el Ayuntamiento se cumple razonablemente. Y por ir terminando, miren, en la Diputación, por ejemplo, en transferencias de capital, y habrá que ir aclarándolo, su presupuesto era de 61 millones que iban a recibir de otras administraciones. En total, sabe usted cuando ha terminado el año, ¿cuánto han recibido?, 10.432.000 euros. De 61 han recibido 10. Un -45, si eso es para dimitir a la mañana siguiente, el que ha hecho el presupuesto. A la mañana siguiente. En conciencia me voy a mi casa. Si el Alcalde le presento un presupuesto de 200 millones y recaudo 25. Yo no se quien está silente en todo esto pero eso es una realidad, lo dice el propio interventor. Claro, como no hay dinero no se puede ejecutar, allí haciendo el Don Tan Credo, mirando el cielo y aguantando el tirón. Eso sí, mucha campaña de marketing y mucho asesor. Esos son datos de la Diputación para que ustedes sepan como se ha gestionado la Diputación. Frente a eso, el Ayuntamiento de Almería hace la resolución de aprobación del remanente de tesorería. Pues ya al día de hoy ha hecho una resolución destinando 12 de los 18 millones de euros a pagar deuda. En vez de suplementar partidas para mayor gasto siendo época electoral, fíjese usted el modelo de gestión de este Alcalde, en vez de echar los 18 millones en políticas alegres, lo echa en pagar deuda. ¿Sabe usted a quién le ha pagado?, pues le ha pagado a jardines, ha terminado de pagar a EULEN, le ha pagado a ENDESA, gastos del cuartel de la policía local, etc., etc. Pues, otro Alcalde en época electoral, a pegarle fuego a la mesa. Ese es el modelo de Partido Popular. Y como digo, disminuyendo el Presupuesto, el crédito definitivo, vuelvo a repetirlo, del Ayuntamiento de Almería, entre obligaciones del capítulo 6, obras, inversiones y transferencias de capital, es de 125 millones de euros el pasado presupuesto. ¿Sabe usted cuanto han adjudicado y han celebrado entre todas las Áreas ese presupuesto ejecutado?, más de 93 millones de euros. Bueno, pues, es para sentirse orgulloso de la gestión de los compañeros con independencia de que a usted le guste más la obra en la Fuentecica, que la peatonalización de la calle Reyes Católicos, o que la obra del Mercado Central la quiere usted con cines, o la quiera usted con el Corte Inglés o con quien venga. Pero eso está ahí, y frente a eso, el 22%, que no estamos

hablando ni de siglas ni de partidos, estamos hablando simplemente de modelos de gestión. Menos gasto y más inversión. El capítulo 1, contenido, en otras Administraciones lo primero que se hace es inundarlo de gente, aquí, el capítulo 1 lleva contenido 8 años, el mismo número de personas aproximadamente. Por tanto, yo termino ya Alcalde, lo único que me queda, vuelvo a reiterarlo es felicitar a mis compañeros, y me van a permitir que termine diciendo que cuando hicimos la liquidación del presupuesto de 2009, pues yo he sacado de hemeroteca, mi expediente de la liquidación del 2009, y decía en ese expediente, que el Ayuntamiento de Almería tenía como reto para el 2010 la contención del gasto corriente, lo ha hecho. La disminución del endeudamiento, lo ha hecho. El mantenimiento de la inversión, no la ha mantenido, la ha mejorado. El cumplimiento de objetivos políticos como dije, como el ORA y la GRUA, y cementerios, lo hemos hecho. Hacer presupuestos realistas, lo hemos hecho, el apartado 6. Ejecución con menos extrajudicial de la nociva, apartado 7, también lo hemos hecho. Mayor transparencia en la gestión y mejora de los indicadores, ya le he dado todos los indicadores donde mejorábamos, también lo hemos hecho. Evitar el déficit presupuestario, hemos tenido resultado presupuestario positivo. Y ante esa situación de crisis que se avecinaba decíamos, con la disminución de la participación de los tributos del Estado que se ha hecho una realidad, y de la Junta de Andalucía, contener nuestro gasto y mantener la estabilidad presupuestaria que como hemos dicho también se ha hecho. Por tanto me doy por satisfecho por el trabajo de mis compañeros, el trabajo cumplido, hemos sido realistas, prudentes y sensatos. Hemos llevado el caballo, con las riendas, el Alcalde, por donde teníamos que ir, y seguimos haciéndolo. Nada más Sr. Alcalde."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias, pasamos al siguiente punto."

18.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno del informe de rendición de cuentas de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2007.

Se da cuenta al Pleno del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Hacienda, en su sesión de fecha 18 de abril de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"La Cámara de Cuentas de Andalucía ha notificado a este Ayuntamiento el informe denominado "Rendición de cuentas de las diputaciones provinciales y ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes" correspondiente al ejercicio 2007.

Esta Concejalía eleva a la Comisión de Pleno de Hacienda la siguiente

Propuesta

Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Almería del "Informe de Rendición de Cuentas de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes ,correspondiente al ejercicio 2007", de conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 1/1988, de la Cámara de Cuentas de Andalucía".

El Pleno queda enterado, sin intervenciones.-

Concluido el examen del orden del día, el Sr. Alcalde concede la palabra a la Sra. Gómez Gázquez.

Toma la palabra D^a. Rebeca Gómez Gázquez, que dice: "Sí, muchas gracias Sr. Alcalde. Durante estos últimos 8 años he tenido la oportunidad de ejercer unas actividades de representación política de la ciudad de Almería, cuestión que siempre he considerado un privilegio, en cuanto a que no todas las personas que tienen esta vocación tienen la oportunidad de su ejercicio, y por la cual manifiesto un profundo agradecimiento a mi partido, al Partido Popular, en la figura de mi presidente provincial Gabriel Amat, y mi secretario general, Javier Aureliano. Y por supuesto a nuestro Alcalde, cuya confianza como sabe agradezco y que me ha permitido trabajar en las Áreas de Recursos Humanos, Organización y Desarrollo, Educación, Calidad y Fiestas Mayores, y Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, y también la oportunidad de haber podido trabajar por la provincia de Almería desde la Diputación. Cada una de esas responsabilidades ha supuesto un reto profesional, personal y político que he intentado acometer con dedicación, con esfuerzo y con rigor. Quiero por encima de todo agradecer a los distintos compañeros de esta y la anterior Corporación, de las distintas fuerzas políticas, y por supuesto a los medios de comunicación el apoyo a muchas de las acciones que he tenido y la oportunidad de emprender sobre todo a aquellas que han hecho suyas. Quiero por supuesto estrechar un saludo muy afectuoso desde la esfera más personal, a quienes desde la función pública ejercen también esta vocación como funcionarios o como personal de este Ayuntamiento, especialmente a las personas con las que he tenido la oportunidad de trabajar de forma más directa. A todos ustedes, y a todos ellos, mi agradecimiento y mi gratitud, y mi reconocimiento. No puedo por supuesto dejar de recordar hoy a las personas que están pasando una mala situación, vecinos de todos nosotros a quienes nos debemos, con el deseo de recabar el compromiso de todos los que ejercemos la acción política para la necesariamente urgente solución de estas situaciones. Esta etapa, como Concejal de este Ayuntamiento, que culmina dentro de unos días, ha sido una etapa esencial en mi vida, por la edad y por el momento profesional en el que me incorporo al Equipo de Luis Rogelio, como también por la formación, por la coincidencia con la formación de mi familia, mis dos hijos y su padre, pilares fundamentales de mi vida, y a quienes he robado casi todo el tiempo con su consentimiento y su ánimo. Perdón. De esta etapa, parto con el ejercicio de la vocación pública que he tenido además la oportunidad de compartir con todos ustedes durante estos 8 años como digo, con la satisfacción de haber desempeñado esta ocupación en una época que considero trascendente para la ciudad, fuertemente marcada por importantes cambios en su desarrollo, modernización, y calidad de vida de nuestros ciudadanos, los retos que siempre representan la innovación y el cambio no me han hecho nunca flaquear ante los principios que considero que deben primar en la acción política. El compromiso con la calidad de los servicios, la orientación hacia el ciudadano, la mejora y la formación continuada y la transparencia en la gestión exigible a cualquier Administración y a cualquier gestor público, y con esta base inicio una nueva andadura en la que igualmente me pongo a disposición de todos ustedes y de la ciudad de Almería y en la que además tengo la esperanza de que nos sigamos encontrando en este camino. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Se levanta la sesión."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe".-